



---

### Sumario

---

#### II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

##### Consejería de Sanidad

Decreto 28/2005, de 1 de marzo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Dña. Sulbey González González como Secretaria General Técnica de la Consejería de Sanidad. Página 3412

Decreto 29/2005, de 1 de marzo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Andrés Hernández Sánchez como Director del Área de Salud de Tenerife. Página 3412

Decreto 30/2005, de 1 de marzo, por el que se dispone el cese, por nuevo nombramiento, de Dña. Felicitas Díaz-Flores Estévez como Presidenta del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia. Página 3413

Decreto 31/2005, de 1 de marzo, por el que se nombra a Dña. Felicitas Díaz-Flores Estévez Directora del Área de Salud de Tenerife. Página 3413

#### III. Otras Resoluciones

##### Presidencia del Gobierno

Decreto 28/2005, de 1 de marzo, del Presidente, por el que se acepta la renuncia de varios miembros de los jurados de los Premios Canarias correspondientes al año 2005 y se procede a su sustitución. Página 3413

##### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 15 de febrero de 2005, que acuerda la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial del Paisaje Protegido de La Resbala (Tenerife). Página 3414

##### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Directora, por la que se establecen las bases y se efectúa la convocatoria de subvenciones a conceder por este organismo, en el año 2005, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Página 3415

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Parlamento de Canarias**

Anuncio de 17 de febrero de 2005, por el que se hace público el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 16 de febrero de 2005, que convoca concurso de Ideas para la realización del diseño gráfico de imagen corporativa del Parlamento de Canarias.

Página 3439

**Consejería de Economía y Hacienda**

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 9 de febrero de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de ejecución del proyecto de instalación de alumbrado luz fría y reparación de falsos techos del salón de actos de la Sede de la Presidencia del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

Página 3439

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 10 de febrero de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia consistente en la redacción y posterior dirección del proyecto complementario de estabilización de suelo del proyecto de rehabilitación del edificio Antiguo Cuartel San Carlos en Santa Cruz de Tenerife.

Página 3440

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 11 de febrero de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de adecuación de la instalación eléctrica de la Sede de la Presidencia del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

Página 3441

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación anticipada del servicio de edición y distribución de la Revista Juventud Canaria.

Página 3441

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2005, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera, del expediente administrativo correspondiente al Decreto 155/2004, de 9 de noviembre, de modificación de las bases de distribución intermunicipal de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de Gran Canaria.

Página 3443

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2005, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso interpuesto por Creaciones Audiovisuales Canarias, S.L., y se emplaza a los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 0000008/2005.

Página 3443

Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Anuncio de 17 de febrero de 2005, por el que se hace pública la selección de la entidad financiera Caja Rural de Canarias para la prestación de determinados servicios bancarios de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos.

Página 3444

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de febrero de 2005, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del expediente administrativo relativo al Plan General de Ordenación de Los Silos, para unir a los autos del recurso contencioso-administrativo nº 979/04, interpuesto por Dña. María del Pilar Gorrín Morales y la entidad mercantil Escuder Gorrín, y se emplaza a cuantos aparezcan como interesados.

Página 3444

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 16 de febrero de 2005, por el que se someten al trámite de información pública las normas de conservación del sitio de interés científico de La Caleta (Tenerife), aprobado inicialmente mediante Resolución de este Centro Directivo, de 27 de julio de 2004. Página 3445

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 16 de febrero de 2005, por el que se someten al trámite de información pública las normas de conservación del sitio de interés científico de Los Acanilados de Isorana (Tenerife), aprobado inicialmente mediante Resolución de este Centro Directivo, de 27 de julio de 2004. Página 3445

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 16 de febrero de 2005, por el que se somete al trámite de participación ciudadana el Avance del Plan Especial del Paisaje Protegido de Los Acanilados de La Culata (Tenerife), aprobado mediante Resolución de este Centro Directivo, de 30 de noviembre de 2004. Página 3445

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Corrección de errores del anuncio de 24 de enero de 2005, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria de ayudas que se establece en la Orden de 16 de junio de 2004, que aprueba las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004 (B.O.C. nº 27, de 8.2.05). Página 3446

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de febrero de 2005, relativa al depósito, registro y publicación del Acuerdo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Comité Intercentros Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias para la modificación de los artículos 44 y 46 del anexo V del vigente Convenio Colectivo. Página 3446

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de febrero de 2005, relativa al depósito, registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Fundación para el Desarrollo Social de Canarias, FUNDESCAN y su personal. Página 3447

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de febrero de 2005, relativa al depósito, registro y publicación de la revisión salarial para el año 2005 del Convenio Colectivo de la empresa Fundación para el Desarrollo Social de Canarias, FUNDESCAN y su personal. Página 3464

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de febrero de 2005, relativo a notificación de resolución de expediente de reintegro de la subvención específica concedida a la Asociación Provincial Pro-Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), para el mantenimiento y funcionamiento del Centro semiabierto Hierbabuena. Página 3466

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de febrero de 2005, relativo a notificación de resolución de expediente de reintegro de la subvención específica concedida a la Asociación Provincial Pro-Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), para el mantenimiento y funcionamiento del Centro cerrado Nivaria. Página 3466

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2005, del Director, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000025/2005. Página 3467

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 29 de diciembre de 2004, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa formulada por Disa Gas, S.A.U., para la instalación de red de distribución de aire propanado canalizado, convertible a gas natural, en los términos municipales de Adeje y Arona (Tenerife).- Expte. nº CONT-706. Página 3467

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 16 de febrero de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 15 de noviembre de 2004, que incoa la delimitación expuesta en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Santa Catalina de Alejandría, término municipal de Tacoronte.

Página 3469

### **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio de 12 de enero de 2005, relativo al inicio del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de Tasación Conjunta, a los titulares de bienes y derechos no adheridos a la Junta de Compensación Nuevo Horizonte, correspondiente al Plan Parcial Sector 13-Almatriche.

Página 3473

Edicto de 30 de diciembre de 2004, relativo al trámite de audiencia a todos los colindantes que figuran en el expediente del Proyecto de Actuación Territorial para "Legalización y ampliación del Colegio Oficial Alemán de Las Palmas de Gran Canaria".

Página 3474

## *Otras Administraciones*

### **Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arrecife**

Edicto de 12 de enero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 147/2004.

Página 3475

### **Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 17 de enero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000647/2004.

Página 3475

## **II. Autoridades y Personal**

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### **Consejería de Sanidad**

**296** *DECRETO 28/2005, de 1 de marzo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Dña. Sulbey González González como Secretaria General Técnica de la Consejería de Sanidad.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2005.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de Dña. Sulbey González González como Secretaria

General Técnica de la Consejería de Sanidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.

**297** *DECRETO 29/2005, de 1 de marzo, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Andrés Hernández Sánchez como Director del Área de Salud de Tenerife.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2005.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de D. Andrés Hernández Sánchez como Director del Área de Salud de Tenerife, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.

**298** *DECRETO 30/2005, de 1 de marzo, por el que se dispone el cese, por nuevo nombramiento, de Dña. Felicitas Díaz-Flores Estévez como Presidenta del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Territorial 11/1986, de 11 de diciembre, de creación y regulación del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2005.

Vengo en disponer el cese, por nuevo nombramiento, de Dña. Felicitas Díaz-Flores Estévez como Presidenta del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.

**299** *DECRETO 31/2005, de 1 de marzo, por el que se nombra a Dña. Felicitas Díaz-Flores Estévez Directora del Área de Salud de Tenerife.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.

A propuesta de la Consejera de Sanidad y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2005.

Vengo en nombrar a Dña. Felicitas Díaz-Flores Estévez Directora del Área de Salud de Tenerife.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

LA CONSEJERA  
DE SANIDAD,  
María del Mar Julios Reyes.

### III. Otras Resoluciones

#### Presidencia del Gobierno

**300** *DECRETO 28/2005, de 1 de marzo, del Presidente, por el que se acepta la renuncia de varios miembros de los jurados de los Premios Canarias correspondientes al año 2005 y se procede a su sustitución.*

Visto el Decreto 360/2004, de 25 de noviembre, del Presidente, por el que se designan los jurados de los Premios Canarias correspondientes al año 2005.

Vistas las renunciaciones presentadas por D. Francisco Sánchez Martínez, D. Eduardo Bautista García y D. Ángel M. Gutiérrez Navarro a formar parte de los jurados de los Premios Canarias correspondientes al año 2005.

Considerando que el artículo 9.2 del Decreto 122/1992, de 30 de julio, por el que se modifica el Reglamento de los Premios Canarias, faculta al Presidente del Gobierno para proveer la sustitución de los miembros de los jurados que hayan renunciado a integrar los mismos,

#### DISPONGO:

Primero.- Aceptar las renunciaciones de D. Francisco Sánchez Martínez y D. Ángel M. Gutiérrez Navarro, en la modalidad de Investigación e Innovación y de D. Eduardo Bautista García, en la modalidad de Bellas Artes e Interpretación, a formar parte de los jurados de los Premios Canarias correspondiente al año 2005.

Segundo.- Designar, en sustitución de los anteriores, como miembros de los jurados de los Premios Canarias correspondiente al año 2005, a Dña. Marisa Tejedor Salguero y a D. Luis Pérez Pérez, en la modalidad de Investigación e Innovación y a Dña. Miriam

Durango Cobelas, en la modalidad de Bellas Artes e Interpretación.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2005.

EL PRESIDENTE,  
Adán Martín Menis.

### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**301** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 15 de febrero de 2005, que acuerda la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial del Paisaje Protegido de La Resbala (Tenerife).*

Visto el Avance del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Resbala (término municipal de La Orotava, Tenerife).

#### ANTECEDENTES

Primero.- El actual ámbito territorial del Paisaje Protegido de La Resbala fue declarado Espacio Natural Protegido por la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, como una parte del Parque Natural de Laderas de Santa Úrsula, Los Organos y Altos del Valle de Güímar, y reclasificado a su actual categoría por la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias.

Segundo.- El anexo correspondiente a la Descripción literal de los Espacios Naturales Protegidos de Tenerife, del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante, Texto Refundido), recoge con el Código T-35, el Paisaje Protegido de La Resbala, que comprende 776,6 hectáreas, situado en el término municipal de La Orotava, y su finalidad de protección es el carácter agrario del paisaje con algunos asentamientos rurales y sectores de monte.

Tercero.- La delimitación geográfica del Paisaje Protegido de La Resbala se indica en el anexo cartográfico T-35, y se corresponde con la descripción contenida en el anexo referido a la Descripción literal de los Espacios Naturales Protegidos de Tenerife, ambos del citado Texto Refundido, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 60, de 15 de mayo de 2000.

Cuarto.- Habiéndose aprobado el Avance del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Resbala, mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, de fecha 27 de julio de 2004, fue sometido el expediente al trámite de participación ciudadana previsto en el artículo 8 del Texto Refundido durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, por anuncio de 4 de octubre de 2004, de la

Dirección General de Ordenación del Territorio, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 199, de 14 de octubre de 2004.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º) De acuerdo con lo establecido en el apartado número 4 del artículo 22 y en el apartado número 1 del artículo 37 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, corresponde a la Viceconsejería de Ordenación Territorial formular los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos, y a la Dirección General de Ordenación del Territorio incoar, impulsar y tramitar los expedientes que en materia de ordenación de los Espacios Naturales deba resolver o proponer la Viceconsejería de Ordenación Territorial.

2º) En virtud de lo contemplado en el apartado número 6, del artículo 14 del Texto Refundido, durante la formulación y tramitación de los Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos, el órgano competente podrá acordar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas.

Vistos el Decreto 20/2004, de 2 de marzo, los artículos 14 y 24 del Texto Refundido, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás normas de general y pertinente aplicación, y en su virtud,

#### RESUELVO:

Primero.- Acordar, en todo el ámbito territorial del Paisaje Protegido de La Resbala, situado en el término municipal de La Orotava, y con carácter cautelar, la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas de los actos de parcelación de terrenos, urbanización, construcción, edificación, demolición, actividades o usos del suelo y del subsuelo que sean contrarios o incompatibles con las determinaciones contenidas en la ordenación prepuesta en el Avance del Plan Especial del Paisaje Protegido de La Resbala.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y en uno de los diarios de mayor difusión.

Contra la presente Resolución, al tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo no obstante interponer el que se considere oportuno si se entendiese que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; a excepción de la suspensión de licencias urbanísticas, respecto de la que cabrá interponer recurso de

alzada, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Ordenación Territorial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, y contra su desestimación expresa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También cabrá interponer recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, que se entenderá así, si transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no hubiera recaído resolución alguna, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2005.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**302** *Instituto Canario de la Mujer.- Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Directora, por la que se establecen las bases y se efectúa la convocatoria de subvenciones a conceder por este organismo, en el año 2005, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

El Instituto Canario de la Mujer, creado por la Ley 1/1994, de 13 de enero, es el organismo del Gobierno de Canarias responsable de impulsar políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, dirigidas a la eliminación de toda clase de discriminación por razón de sexo en Canarias; promoviendo actuaciones positivas que compensen situaciones de desigualdad históricas entre ambos sexos; incorporando en su actuación la perspectiva de género, así como la atención adecuada a las mujeres, en el conjunto de las políticas que se desarrollan en esta Comunidad Autónoma.

En este sentido, le corresponde impulsar la ejecución del vigente III Plan canario de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2003-2006, que se plantea como una política normalizada y un sistema estable de intervención social e institucional para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, que resulta de la proyección de los ejes estratégicos de la política general del Gobierno de Canarias, así como de las líneas directrices de sus políticas sociales, laborales, sanitarias y educativas.

Igualmente, corresponde al Instituto Canario de la Mujer hacer efectivas medidas del Programa Operativo Integrado de Canarias 2002-2006 que hacen referencia a la “participación de las mujeres en el mer-

cado de trabajo” (eje 45) y, en concreto, las que tienen como finalidad “combatir la segregación horizontal y vertical y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral” (medida 45.18).

Para llevar a cabo ambas tareas, se considera muy importante implicar a la ciudadanía, a través de la participación de los movimientos asociativos, especialmente, el constituido por las asociaciones de mujeres.

En su virtud, previa autorización de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales y en uso de la competencia conferida en el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

### RESUELVO:

1º) Aprobar las bases y efectuar convocatoria de subvenciones a conceder por el Instituto Canario de la Mujer, en el año 2005, para programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

2º) El importe del crédito presupuestario destinado a financiar esta convocatoria es el establecido en la base segunda de las aprobadas por la presente Resolución. En todo caso, la concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2005.

3º) En lo no previsto en la presente Resolución, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 52 y 52 bis y ter de la Ley 7/1984, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; el Decreto 103/2000, de 12 de junio, por el que se modifica parcialmente el anterior; el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea (B.O.C. nº 121, de 23.9.98), la Orden de 8 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto 157/1998, de 10 de septiembre y se complementa la disposición primera de la Orden de 14 de enero de 1999, de desarrollo del mismo; los Reglamentos (CE) nº 1.260/1999, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (CE) nº 1.784/1999, de 12 de julio, relativo al Fondo Social Europeo y (CE) nº 448/2004, de 10 de marzo, que modifica el Reglamento (CE) nº 1.685/2000, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1.260/1999 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1.145/2003.

4º) Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

5º) Contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, que por turno corresponda, de los de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Asimismo, a criterio de la interesada, podrá interponer, en vía administrativa, recurso administrativo de reposición, ante el Instituto Canario de la Mujer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2005.- La Directora, María Dolores Pérez Caballero.

#### BASES

##### Primera.- Objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención con cargo a la presente convocatoria, los programas que, ejecutándose en Canarias, tengan como finalidad:

1.- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, colaborando en la ejecución del III Plan Canario de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres 2003-2006.

2.- Combatir la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial de las mujeres y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de instrumentos que contribuyan a la formación y al desarrollo personal de las mujeres, a la superación de las desigualdades, la eliminación de los estereotipos limitantes o discriminatorios; la observación y el seguimiento del mercado de trabajo que permitan el diagnóstico y evaluación de las políticas de empleo relacionadas con la mujer.

##### Segunda.- Crédito presupuestario.

1.- El importe del crédito presupuestario que se destina a la presente convocatoria de subvenciones asciende a quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y un (544.751) euros, que se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 2005 23 01 323B 480.00 Proyecto 23411302 Acciones dirigidas a la promoción e igualdad de la mujer. A favor de instituciones sin ánimo de lucro.

La citada partida presupuestaria está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, con una tasa de cofinanciación del 85%, en el marco del Programa Operativo Integrado de Canarias 2002-2006, en su Eje 45 "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo", Me-

didada 18, destinada a "Combatir la segregación horizontal y vertical, así como la discriminación salarial y favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral".

2.- A la vista de los programas presentados y del estado de gastos del presupuesto del Instituto Canario de la Mujer, la dirección de este organismo podrá dictar Resolución por la que se acuerde el incremento de la indicada dotación presupuestaria, siempre y cuando exista cobertura económica para efectuarla y se haga con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3.- En todo caso, la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2005.

4.- El importe máximo a conceder en concepto de subvención por programa es de sesenta mil ciento un euros con veintidós céntimos (60.101,21 euros).

5.- Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, siempre que la entidad lo notifique al Instituto Canario de la Mujer, en las condiciones establecidas en estas bases de convocatoria y que, en ningún caso, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

##### Tercera.- Beneficiarias.

1.- Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria las entidades de iniciativa social, sin ánimo de lucro y de carácter no público, legalmente constituidas a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, que tengan su domicilio social u oficina abierta en Canarias.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3.- Asimismo, la percepción de subvenciones por parte de las entidades constituidas al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/2003, de Asociaciones de Canarias, queda condicionada al cumplimiento por parte de las mismas, de las obligaciones documentales fijadas en la citada disposición legal.

##### Cuarta.- Solicitud y documentación.

1.- Las solicitudes de subvención se presentarán siguiendo el modelo establecido en el anexo 1 de la presente Resolución y se acompañarán de la documentación que se relaciona en el punto 4 de esta base. Dicho modelo se encuentra disponible en la página web del Instituto Canario de la Mujer <<http://www.icmujer.org>>.

2.- En la solicitud se hará constar que la entidad solicitante reúne los siguientes requisitos:

a.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b.- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c.- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

d.- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

e.- Que no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f.- Que se compromete a no emplear los fondos recibidos en concepto de subvención, así como el importe global de la actividad subvencionada, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con la entidad perceptora, sus administradores o apoderados/as, en los términos fijados en el artículo 52.11 de la Ley 7/1984, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo.

g.- Que en la solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La presentación de solicitud de subvención conlleva la presunción de aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4.- Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

4.1. Solicitud, en los términos expuestos en el punto 1 de esta base, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad o poder suficiente para ello.

4.2. D.N.I. de la persona que actúa en representación de la entidad.

4.3. Certificación emitida por el órgano competente de la entidad, acreditativa de la identidad y facultades de la persona que actúa en su representación, a efectos

de solicitar la subvención, conforme al modelo que figura como anexo 2, o poder notarial de representación.

4.4. Estatutos de la entidad.

4.5. Certificado acreditativo de su inscripción en los Registros de Asociaciones o de Fundaciones de Canarias o, en su caso, en el que corresponda.

4.6. Tarjeta de identificación fiscal.

4.7. Certificación emitida por el órgano de la entidad con competencia a estos efectos, comprensiva de relación nominativa y número de D.N.I. de las personas que ostenten, actualmente, cargos directivos, formen parte de su patronato u órganos de representación de la misma.

4.8. Declaración responsable firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, elaborada según modelo que figura como anexo 3 a la presente Resolución, comprometiéndose a no emplear los fondos recibidos en concepto de subvención en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con la entidad perceptora, sus administradores o apoderados/as.

4.9. Memoria de cada programa para el que se solicita subvención, cumplimentada según modelo que figura como anexo 4 a esta Resolución.

4.10. Previsión de ingresos y gastos destinados al desarrollo de las actividades que conforman cada uno de los programas para los que se solicita subvención, desglosada por conceptos presupuestarios, según modelo anexo 5 a la presente Resolución de convocatoria.

4.11. Documento acreditativo del tipo de colaboración que se vaya a prestar, en el supuesto de que, en la ejecución del programa para el que se solicita subvención, esté prevista la colaboración de otras entidades públicas o privadas. Este documento ha de estar expedido por la entidad que vaya a colaborar.

Se presentará el original o dos copias compulsadas o autenticadas de los documentos identificados con los números 4.2, 4.4, 4.5 y 4.6, salvo que ya se encuentren en poder del Instituto Canario de la Mujer, no hayan sufrido modificación respecto a su contenido y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Instituto Canario de la Mujer podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Los documentos identificados con los números 4.9 y 4.10 se presentarán por duplicado.

Quinta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro del Instituto Canario de la Mujer, en las dependencias de este organismo sitas en la calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 3ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, 35071-Las Palmas de Gran Canaria y en la calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 3ª planta, 38003-Santa Cruz de Tenerife; en cualquiera de los registros, oficinas o representaciones señaladas en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94). Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- En caso de presentarse la solicitud en las Oficinas de Correos, deberá entregarse en sobre abierto, con objeto de que, en la cabecera de la primera hoja del documento, se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán constar en el resguardo justificativo de su admisión. Asimismo, se exigirá que se hagan constar las circunstancias del envío, en los términos establecidos en el artículo 31 del Reglamento que regula la prestación de servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre. De no ser así, sólo se reconocerán efectos probatorios de la presentación de la solicitud de subvención dentro de plazo a aquellos documentos en los que consten con precisión, además de la fecha de entrega y el centro de destino, la naturaleza y el contenido del envío realizado.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexta.- Subsanación de errores.

1.- Si no se acompañase a la solicitud la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Canario de la Mujer procederá a requerir a las entidades interesadas para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El requerimiento se practicará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptima.- Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones será el previsto en el artículo 11 del Decreto 337/1997,

de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2.- La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Planificación y Programas del Instituto Canario de la Mujer.

3.- Una vez cumplimentado el trámite a que se refiere la base sexta de esta Resolución de convocatoria, los programas presentados en tiempo y forma, para los que se solicita subvención, se valorarán por una comisión de evaluación presidida por la/el representante de la Consejería competente en asuntos sociales en el Consejo Rector del Instituto Canario de la Mujer e integrada por las/los miembros del Consejo Rector y la Comisión para la Igualdad de la Mujer, del Instituto Canario de la Mujer, que no pertenezcan a algunas de las entidades solicitantes de subvención. Dicha Comisión evaluará las solicitudes conforme a los criterios de selección establecidos en la base décima y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, que se notificará a las interesadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

5.- En el plazo de los diez días hábiles siguientes al de publicación del anuncio, las entidades beneficiarias podrán presentar reformulación de su solicitud de subvención para ajustar las actividades previstas y condiciones a la subvención otorgable; debiéndose respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud de subvención.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

6.- Finalizado el plazo establecido en el punto anterior, el órgano instructor examinará la documentación presentada y elevará al órgano competente para resolver la presente convocatoria de subvenciones, propuesta de resolución definitiva.

7.- Las propuestas de concesión, provisional y definitiva, contendrán, necesariamente, la relación de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención, programas subvencionables, puntuación obtenida por los mismos en función de la aplicación de los criterios de valoración y cuantía propuesta.

Octava.- Resolución.

1.- Corresponde a la Directora del Instituto Canario de la Mujer dictar Resolución sobre las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de la presen-

te convocatoria, en los términos establecidos en el artículo 11.6 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

2.- En la citada Resolución se hará constar la participación del Fondo Social Europeo y su porcentaje de cofinanciación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1.159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

3.- La Resolución de concesión contendrá, como mínimo, los extremos indicados en el artículo 25 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y se incluirá la relación de las entidades a las que se concede subvención, con indicación de los programas para los que se concede, cuantía, porcentaje de participación que representa la subvención concedida en el coste del programa y puntuación obtenida por la misma.

Asimismo, constará en la Resolución la relación de solicitudes de subvenciones desestimadas, incluyéndose relación de entidades solicitantes, programas respecto de los que se deniega la subvención y motivo de desestimación.

4.- Dicha resolución habrá de dictarse y notificarse antes del día 30 de junio de 2005, plazo máximo que, en todo caso, quedará condicionado a lo que determine el Gobierno para el ejercicio presupuestario de 2005. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, deberá entenderse denegada la solicitud.

5.- La efectividad del acto de concesión de la subvención estará supeditada a la aceptación expresa por la entidad beneficiaria, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

6.- La Resolución que ponga fin a la presente convocatoria de subvenciones se notificará a los interesados mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Canarias.

Novena.- Lista de reserva.

1.- La concesión de las subvenciones está limitada a la dotación económica de la convocatoria, por lo que, una vez se agote la misma, procederá su denegación. No obstante, se crea una lista de reserva, que estará constituida por aquellos programas para los que se ha solicitado subvención y que, siendo susceptibles de ser subvencionados, no lo han sido por haberse agotado la dotación presupuestaria.

2.- Se destinarán a la lista de reserva las disponibilidades presupuestarias resultantes de falta de aceptaciones, renunciadas o incumplimientos en la justificación

o en las condiciones establecidas en la Resolución que ponga fin a la presente convocatoria.

3.- En función de las disponibilidades presupuestarias resultantes, se irán subvencionando los citados programas, según la puntuación obtenida por los mismos, en orden decreciente de la clasificación, hasta agotarse la dotación presupuestaria.

Décima.- Criterios de valoración.

1.- A los efectos de establecer un orden objetivo de prelación entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, los programas se valorarán atendiendo a los criterios que se relacionan:

1.1. Adecuación del programa a los objetivos de la convocatoria: se valorará la contribución del programa a la consecución de los objetivos planteados en el III Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres: avance hacia la igualdad de oportunidades y eliminación de las discriminaciones, sensibilización de la población, cambio de actitudes, empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos ... Puntuación máxima: 13 puntos.

1.2. Calidad del programa o la acción: se valorará en este apartado la planificación de las actividades, la coherencia entre los objetivos planteados, las acciones propuestas y el presupuesto previsto, la innovación, tanto en los objetivos planteados como en los recursos utilizados y el procedimiento de evaluación del programa y de cada una de las actividades de que se compone. Puntuación máxima: 20 puntos.

1.3. Implicación de otras Administraciones Públicas o entidades sociales: se valorará la implicación o la coordinación acreditada del programa con otras Administraciones Públicas o entidades del tejido social. Puntuación máxima: 4 puntos.

1.4. Programa realizado por asociaciones de mujeres. Puntuación máxima: 3 puntos.

1.5. Cofinanciación del programa por parte de la entidad solicitante: se valorarán positivamente aquellos programas cuyo coste esté cofinanciado por la entidad solicitante. Puntuación máxima: 3 puntos.

A la puntuación total obtenida por las entidades solicitantes, una vez aplicados los criterios de valoración anteriores, se le restarán cuatro puntos, en el supuesto de que las entidades solicitantes hubieran obtenido subvenciones del Instituto Canario de la Mujer, para el mismo o distinto programa, con cargo al ejercicio presupuestario 2004, y habiendo aceptado las subvenciones concedidas, hayan renunciado a las mismas posteriormente o no hubieran realizado la actividad subvencionada, procediendo al reintegro de los fondos públicos percibidos por este concepto.

2.- Siendo la puntuación máxima de 40 puntos, sólo se subvencionarán aquellos programas que hayan alcanzado un mínimo de 18 puntos entre todos los criterios valorados.

Undécima.- Plazo de ejecución y de justificación de los programas subvencionados.

1.- Las actividades que conforman los programas subvencionados deberán realizarse en el plazo previsto en la programación de las mismas. Dicho plazo deberá estar incluido, obligatoriamente, en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2005 y el día 30 de noviembre de 2005.

2.- El plazo de justificación de las subvenciones concedidas vence el día 10 de diciembre de 2005.

Duodécima.- Gastos subvencionables.

1.- Son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en las bases de la presente convocatoria.

2.- Sólo serán subvencionables con cargo a esta convocatoria de subvenciones, los gastos de personal (personal, dietas, desplazamientos, alojamientos); gastos corrientes (agua, electricidad, teléfono); gastos de funcionamiento y desarrollo de la actividad (alquileres, material fungible, guardería y custodia); gastos de publicidad (carteles, folletos, cuñas publicitarias, publicidad en prensa) y gastos de edición propios de la actividad.

3.- En el supuesto de que los bienes o servicios de que se trate, no estén destinados de forma exclusiva a la actividad subvencionada, únicamente podrá imputarse a la subvención la parte proporcional del gasto correspondiente al tiempo en que dicho bien o servicio haya sido utilizado en el desarrollo del objeto de la subvención.

4.- En todo caso, al tratarse de una subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo sólo serán subvencionables aquellos gastos corrientes que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento (CE) nº 1.685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento nº 1.260/1999 del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1.145/2003.

5.- La entidad beneficiaria no podrá emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o

entidades vinculadas con la misma. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

6.- Cuando el gasto subvencionable consista en la prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia y supere la cuantía de doce mil (12.000) euros, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la contracción del compromiso, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- El presupuesto de gastos del programa que se subvencione tendrá carácter vinculante para la entidad beneficiaria. En todo caso se permitirá una permutación inferior o igual al 20% entre el importe de los conceptos presupuestados, siempre que no suponga una variación del importe subvencionado, ni afecte al destino para el que se concede la subvención ni a los objetivos del programa.

Decimotercera.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención hasta el 50% del importe de la misma, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Decimocuarta.- Abono de las subvenciones.

1.- Con carácter general, las subvenciones se abonarán a las entidades beneficiarias una vez que acrediten la realización de la actividad para las que fueron concedidas, de forma total o parcial, según el coste financiado.

2.- Cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y la entidad beneficiaria acredite ante el Instituto Canario de la Mujer que no puede desarrollar la actividad sin la entrega de los fondos públicos, la Resolución de concesión podrá establecer el abono anticipado total o parcial de la misma.

3.- En el supuesto de abono anticipado, con carácter previo a la propuesta de pago, las entidades beneficiarias de las subvenciones que no tengan el carácter de Administración Pública o que no estén exentas de ello, deberán acreditar mediante certificado expedido por los órganos competentes, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y, en su caso, prestar las garantías precisas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de subvenciones.

4.- La constitución de las garantías a las que se hace referencia en el punto inmediatamente anterior se hará en la forma y cuantía que se establezca por la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el Instituto Canario de la Mujer podrá eximir a las entidades beneficiarias de la prestación de dichas garantías, siempre que concurren razones de interés público o social que lo justifiquen y el importe de la subvención concedida sea inferior a quince mil veinticinco euros con tres céntimos (15.025,03 euros).

5.- Están exentas de prestar garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de subvenciones, las entidades que tengan reconocido tal privilegio por precepto legal, así como las relacionadas en el artículo 29.6 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Decimoquinta.- Modificación de la resolución de concesión.

1.- Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la ha dictado, sin que, en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por la entidad beneficiaria de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

2.- Sólo procederá la modificación de la Resolución de concesión a solicitud de las entidades beneficiarias cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

3.- En el supuesto de que la modificación instada por la entidad beneficiaria afecte a los plazos de ejecución y justificación del programa subvencionado, además de concurrir los requisitos señalados en el punto inmediatamente anterior, debe tratarse de una subvención abonada anticipadamente.

Decimosesta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias que hayan aceptado expresamente la subvención concedida asumen las siguientes obligaciones:

1.- Acreditar los requisitos exigidos para obtener el abono de la subvención.

2.- Realizar y acreditar la realización de la actividad subvencionada y la aplicación a la misma de los fondos públicos recibidos, así como el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la resolución de concesión.

3.- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad subvencionada.

4.- Acreditar el coste de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

5.- Comunicar al Instituto Canario de la Mujer las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

6.- Comunicar al Instituto Canario de la Mujer el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.

7.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta definitiva de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8.- Llevar los registros contables a que vengan obligadas de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que, por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos percibidos en concepto de subvención.

9.- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el Instituto Canario de la Mujer, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por cualquier otro organismo de la Comisión Europea, así como facilitar toda la documentación e información que le sea requerida por los mismos y que esté relacionada con el desarrollo de la actividad.

10.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

11.- Cumplir las disposiciones de información y publicidad con arreglo a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En este sentido, se hará constar en la publicidad o difusión que se efectúe a través de cualquier medio de comunicación, folletos o carteles anunciadores de las actividades y programas subvencionados, total o parcialmente, conforme a esta Resolución, que se trata de una actividad o programa subvencionado por el Fondo Social Europeo, por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y el Instituto Canario de la Mujer, debiendo hacerse constar, en su caso, los anagramas del Fondo Social Europeo y de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias y el Instituto Canario de la Mujer, en las condiciones y con las características técnicas que, llegado el caso, se facilitarán a la entidad beneficiaria por el Instituto Canario de la Mujer.

12.- Entregar al Instituto Canario de la Mujer, 10 ejemplares de los realizados, si en ejecución de las actividades subvencionadas se edita, publica o produce cualquier tipo de material impreso, gráfico, audiovisual, incluidos los elaborados para o como consecuencia de actos, jornadas, cursos, seminarios.

13.- Comunicar al Instituto Canario de la Mujer con quince días de antelación, la fecha de celebración de cualquier acto, curso, jornada, seminario, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado.

14.- En el supuesto de que la entidad beneficiaria ostente la condición de fundación bajo el protectorado de la

Comunidad Autónoma de Canarias, ésta se obliga, además, a:

a.- Al cumplimiento, durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de las desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

b.- A llevar un registro en la unidad o servicio encargado de la custodia y localización de la documentación relacionada con los gastos específicos, así como a que dicha documentación se encuentre a disposición de las personas y organismos facultados para su inspección con arreglo a las normas comunitarias.

Decimoséptima.- Justificación de las subvenciones concedidas: medios.

La acreditación de la obligación a la que se refiere el punto de la base decimosexta se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1.- Si la entidad no tiene naturaleza de fundación bajo el protectorado de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a.- Memoria circunstanciada de las actividades realizadas en ejecución del programa subvencionado, de acuerdo con el cronograma previsto, justificativa de la aplicación de la subvención concedida, de los objetivos conseguidos y de los resultados de la evaluación prevista. Se harán constar expresamente los datos, las estadísticas, parámetros, etc., empleados y obtenidos en la ejecución y evaluación del programa subvencionado.

Al tratarse de una subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo y con el fin de facilitar el seguimiento y evaluación de las acciones llevadas a cabo, en la memoria se ha de incluir la relación de alumnos/as, asistentes, beneficiarios/as del programa subvencionado, donde se indiquen los siguientes datos: nombre y apellidos, D.N.I., fecha de nacimiento, sexo, dirección y teléfono.

b.- Documento comprensivo de relación nominal de las actividades realizadas en ejecución del programa subvencionado, con el coste desglosado de cada uno de los gastos efectuados por cada actividad.

En el apartado de los gastos desglosados se incluirá: indicación sobre la procedencia de los fondos, número de factura, persona o entidad expedidora de la mis-

ma, breve descripción del gasto e importe y fecha y método de pago.

Este documento estará datado y firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

c.- Facturas o documentos originales acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos en concepto de subvención, que se han de ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Al objeto de acreditar el coste total del programa subvencionado, la entidad deberá presentar facturas o documentos originales, en los términos establecidos en el punto anterior, de los gastos imputados a otras entidades cofinanciadoras, o dos copias compulsadas de las mismas.

Los documentos justificativos de gastos deberán llevar inserta la declaración de “pagado”, o en su caso, “recibí”. En el supuesto de que el abono se haya hecho efectivo a través de transferencia bancaria, se aportará el correspondiente extracto bancario. Si el abono se ha hecho en efectivo, la entidad beneficiaria aportará los registros contables y arqueo de caja al cierre del ejercicio económico donde se han debido contabilizar los gastos y pagos de la subvención.

2.- Si la entidad beneficiaria ostenta la condición de fundación bajo el protectorado de la Comunidad Autónoma de Canarias, la justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los presentes documentos:

a.- Memoria elaborada en los términos establecidos en el punto 1.a) de la presente base de la convocatoria.

a) Certificación expedida por el órgano de la fundación, que tenga atribuida las funciones de control de los fondos; todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por el Instituto Canario de la Mujer, por los órganos de control interno y externo de la actividad financiera de las Administraciones Públicas y por cualquier organismo de la Comisión Europea.

b) Los registros contables cuya llevanza venga impuesta por la normativa aplicable y que proporcionen información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con motivo de los proyectos o acciones correspondientes a las intervenciones comunitarias.

Dicha información contendrá, inexcusablemente, los siguientes extremos adecuados al beneficiario de que se trate y a la normativa contable aplicable a cada caso:

- Importe del gasto.

- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.

- Breve descripción del gasto.

- Fecha de contabilización.

- Identificación y localización de los justificantes.

- Fecha y método de pago.

- Facturas pagadas o documento contable que las sustituya cuando la emisión de factura no proceda con arreglo a la normativa fiscal o contable de aplicación al beneficiario de que se trate.

Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos realmente pagados por la entidad beneficiaria, en aplicación de lo dispuesto en el anexo I, norma 1 “Gastos efectivamente pagados” del Reglamento (CE) nº 448/2004 de la Comisión, de 10 de marzo, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento nº 1145/2003.

La documentación original correspondiente quedará localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos con arreglo a la normativa de aplicación.

Decimoctava.- Reintegro.

1.- Por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la devolución de la subvención concedida cuando se declare judicial o administrativamente la nulidad o anulación de la resolución de concesión.

2.- También procederá el reintegro de la subvención concedida y del interés de demora devengado desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.

b.- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la citada disposición legal y en su caso, de las normas reguladoras de la subvención.

d.- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de dicha ley.

e.- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el cumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h.- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i.- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

No será exigible el abono de la ayuda o subvención, o, en su caso, procederá la devolución de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el mo-

mento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a.- La obtención de la ayuda o subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.

b.- El incumplimiento del destino de los fondos públicos a la realización de la actividad o adopción de la conducta o de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la subvención.

c.- El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recogidos en concepto de subvención.

d.- El empleo de los fondos recibidos en el sentido establecido en los párrafos 2 y 3 del número 11 de este artículo (artículo 52.11 de la Ley 7/1984, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias).

3.- En el supuesto de que la subvención esté destinada a la realización de una pluralidad de actividades o a la adopción de diversas conductas y proceda el reintegro por incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión o de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real, podrá disponerse el reintegro parcial de las cantidades percibidas, destinadas a las actividades en las que no se haya cumplido las referidas condiciones u obligación de justificar.

No resultará de aplicación lo previsto en este apartado cuando la subvención se destine a la realización de diversas actividades y la finalidad de la subvención sólo puede cumplirse con la total consecución de las mismas.

4.- El interés de demora se calculará sobre el importe de la subvención concedida a reintegrar o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

5.- El procedimiento de reintegro deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; resultando, asimismo, de aplicación la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones.

Decimonovena.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## ANEXO 1

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2005

## SOLICITUD

1- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	
C.I.F	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA, NÚMERO Y PISO	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	
CÓD. POSTAL	
TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	

2- DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	
APELLIDOS, NOMBRE	
DNI	
CARGO	

3- PROGRAMA/S PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	
DENOMINACIÓN	CUANTÍA SOLICITA EN EUROS
<b>IMPORTE TOTAL</b>	

**DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD**

BANCO O CAJA .....

NÚMERO DE CUENTA \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**4- SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que:

a.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b.- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c.- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.

**Solicitadas**

Fecha/Año	Otras Administraciones/entes públicos o privados	Concepto	Importe	€
.....				

**Concedidas**

Fecha/Año	Otras Administraciones/entes públicos o privados	Concepto	Importe	€
.....				

d.- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997.

e.- Que no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f.- Que se compromete a no emplear los fondos recibidos en concepto de subvención, así como, el importe global de la actividad subvencionada, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con la entidad perceptora, sus administradores o apoderados/as, en los términos fijados en el artículo 52.11 de la Ley 7/1984, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo.

g.- Que en la solicitante no concurre ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Y SOLICITA** que se le conceda una subvención por importe total de.....€.

En .....a .....de .....de 2005

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:.....

**5.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: ORIGINAL Y/O COPIA AUTÉNTICADA O COMPULSADA**

- DNI de la persona que actúa en representación legal de la entidad.
- Certificación acreditativa de la identidad y facultades de la persona que actúa en representación legal de la entidad.
- Estatutos
- Certificado acreditativo de inscripción registral.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Certificado comprensivo de relación de cargos directivos.
- Anexo 2
- Anexo 3.
- Anexo 4.
- Anexo 5.
- Documento/s acreditativo/s de la colaboración.
- Otros/as (especificar)  
.....

**ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER.**

## ANEXO 2

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN**

Don/Doña .....con DNI :.....  
 en calidad de secretario/a de la entidad .....

**CERTIFICA**

Que don/doña .....con DNI....., ostenta el cargo de..... esta entidad, actuando como representante legal de la misma, a efectos de suscripción de la solicitud de subvención presentada al amparo de la convocatoria efectuada por el Instituto Canario de la Mujer en 2005.

En el supuesto de que la persona que actúe en representación de la entidad, no ostente dicha representación estatutariamente por razón de su cargo,

Que don/doña .....con D.N.I....., a efectos de suscripción de solicitud de la subvención presentada al amparo de la convocatoria efectuada por el Instituto Canario de la Mujer en 2005, en virtud de lo acordado en la asamblea de.....celebrada el día.....

Y para que conste, a efectos de presentación de la solicitud de subvención ante el Instituto Canario de la Mujer, expido el presente certificado en....., a .....de.....de 2005.

EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

Fdo.:.....

ANEXO 3

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2005  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña....., con D.N.I.....,  
en su condición de representante legal de la  
entidad.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que se compromete a no emplear los fondos públicos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con la entidad perceptora de la subvención, sus administradores o apoderados.

Asimismo, en el caso de que el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, se compromete a que la diferencia para la realización completa de la actividad no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas, cuando la realización completa de dicha actividad sea un requisito para la obtención de la subvención (art. 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo).

**Y, para que conste, a los efectos de acreditar esta circunstancia ante el Instituto Canario de la Mujer, se expide el presente documento en ..... a ..... de ..... de 2005.**

Se consideran personas o entidades vinculadas:

- a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.
- b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

En ..... a ..... de ..... de 2005.

Fdo.:.....

(Firma del/ representante legal de la entidad)

ANEXO 4

MEMORIA DEL PROGRAMA

**Nombre del programa:**

**Objetivos del programa en relación con los de la convocatoria:**

**Descripción pormenorizada del programa y de cada una de sus actividades:**

--

**Personal contratado para el desarrollo del programa** (titulación, experiencia profesional relacionada con el objeto del programa...)

--

Horario de trabajo (nº de horas totales)

--

Salarios/hora

--

**Personal Voluntario** (cualificación y experiencia profesional relacionada con el objetivo del programa)

--

**Temporalización del programa**

Fecha de inicio	
Fecha de finalización	

**Población destinataria general**

**Tipo de población destinataria** (sexo, edad, perfil socio-económico, educativo-cultural u otros); en caso de agentes sociales o profesionales: sector disciplinar; ámbito de trabajo profesional; ámbito competencial, etc.

--

**Entidades colaboradoras:**

Denominación de la entidad	Tipo de colaboración

**SECUENCIALIZACION Y AMBITO TERRITORIAL DEL PROGRAMA Y DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES**

<b>Denominación de la actividad</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de finalización</b>	<b>N.º de beneficiarias</b>	<b>Ambito territorial</b>

**¿Deriva este programa de un proyecto piloto u otra experiencia anterior? ¿Cuál?**

--

**Descripción de la modalidad de convocatoria o difusión de las actividades que componen el programa y su amplitud** (Medios de comunicación a utilizar; material impreso que se va a emplear; centros y servicios públicos donde se difundirá ..., ámbito territorial donde se realizará la difusión ...)

--

**EN CASO DE ESTUDIOS O INVESTIGACIONES:**

**Ambito material del estudio o investigación:**

--

**Aspectos a investigar**

--

**Metodología a utilizar**

**Sistemas de validación de resultados**

**Otros**

**EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA**

<b>Evaluación interna</b>	
<b>Evaluación externa</b> (indicar entidad evaluadora)	

<b>Variables a estudiar</b>	<b>Indicadores de evaluación</b>

<b>Instrumentos de recogida de datos</b>

(Fecha y firma del/la representante legal)

## ANEXO 5

## PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

## I. PREVISIÓN DE GASTOS

ACTIVIDAD Nº.....

.....

PERIODO DE EJECUCIÓN

.....

## GASTOS DE PERSONAL

Personal	euros
Desplazamientos	euros
Alojamiento	euros

TOTAL GASTOS PERSONAL ..... euros.

## GASTOS CORRIENTES

Agua	Euros
Electricidad	Euros
Teléfono	euros

TOTAL GASTOS CORRIENTES ..... euros.

## GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

Alquileres	euros
Material fungible	euros
Guardería y custodia	euros

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO..... euros.

**GASTOS DE PUBLICIDAD**

<b>Carteles</b>	<b>euros</b>
<b>Folletos (hojas, separadores, pegatinas. Otros)</b>	<b>euros</b>
<b>Cuñas publicitarias</b>	<b>euros</b>
<b>Publicidad prensa</b>	<b>euros</b>

**TOTAL GASTOS DE PUBLICIDAD .....euros.**

**GASTOS DE EDICIÓN**

<b>Libros</b>	<b>euros</b>
<b>Materiales especiales</b>	<b>euros</b>

**TOTAL GASTOS DE EDICIÓN.....euros.**

**TOTAL GASTOS DE LA ACTIVIDAD Nº.....- .....euros.**

**II.- PREVISIÓN DE INGRESOS DEL PROGRAMA**

<b>Aportación de la entidad</b>	<b>Euros</b>
<b>Subvención de Instituto Canario de la Mujer</b>	<b>Euros</b>
<b>Ayudas o subvenciones de otras entidades públicas</b>	<b>Euros</b>
<b>Aportaciones de otras entidades privadas</b>	<b>Euros</b>

**TOTAL DE INGRESOS ..... euros**

( Fecha y firma del/de la representante legal)

## IV. Anuncios

### Anuncios de contratación

#### Parlamento de Canarias

**567** ANUNCIO de 17 de febrero de 2005, por el que se hace público el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias de 16 de febrero de 2005, que convoca concurso de Ideas para la realización del diseño gráfico de imagen corporativa del Parlamento de Canarias.

##### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Parlamento de Canarias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Contratación.
- c) Número de expediente: - - -.

##### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: selección de un diseño de imagen corporativa del Parlamento de Canarias.
- b) Lugar de ejecución: Edificio Sede del Parlamento de Canarias.
- c) Plazo de ejecución: dos meses a partir de la publicación de la lista de admitidos en el Boletín Oficial de Canarias.

##### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Procedimiento: abierto y público.
- b) Forma: concurso.

##### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El premio de este concurso está dotado con 12.000 euros.

##### 5. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Parlamento de Canarias, Servicio de Personal y Contratación.
- b) Domicilio: Teobaldo Power, 7.
- c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.
- d) Teléfono: (922) 473357/58.
- e) Telefax: (922) 473450.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde la publicación de este anuncio y has-

ta la finalización del plazo de presentación de proposiciones, los días hábiles de oficina, de 9 a 14 horas.

##### 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONCURSANTE.

Los señalados en las bases del concurso.

##### 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: a las 14,00 horas del último día de presentación de solicitudes.
- b) Documentación a presentar: la señalada en las bases del concurso.

##### c) Lugar de presentación:

- 1º) Entidad: Parlamento de Canarias.
- 2º) Domicilio: Teobaldo Power, 7.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38002.

##### 8. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y en los periódicos de cada provincia, correrán por cuenta del Parlamento de Canarias.

##### 9. OTRAS INFORMACIONES.

En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse las bases.

<http://www.parcn.es>.

En la Sede del Parlamento, a 17 de febrero de 2005.- El Secretario General, José Ignacio Navarro Méndez.

#### Consejería de Economía y Hacienda

**568** Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 9 de febrero de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de ejecución del proyecto de instalación de alumbrado luz fría y reparación de falsos techos del salón de actos de la Sede de la Presidencia del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Eco-

nomía y Hacienda, por la que se adjudica por concurso procedimiento abierto, trámite urgente, el contrato para la realización de las obras que a continuación se citan:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía y Hacienda.

- Dirección General de Patrimonio y Contratación

- Expediente nº 33/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: el objeto de la presente contratación es la ejecución material de las obras del proyecto de instalación de alumbrado luz fría y reparación de falsos techos del salón de actos de la Sede de la Presidencia del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

c) Boletín Oficial de Canarias y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 205, de 22 de octubre de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Es de ochenta y cinco mil trescientos treinta y dos euros con sesenta y cinco céntimos (85.332,65 euros).

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 20 de enero de 2005.

b) Contratista: Servicio Técnico de Comunicaciones Francisco Martín Hernández, Sociedad Limitada.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: setenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete euros con sesenta y tres céntimos (74.697,63 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 2005.-  
El Director General de Patrimonio y Contratación,  
Alfonso Fernández Molina.

**569** *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 10 de febrero de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia consistente en la redacción y posterior dirección del proyecto complementario de estabilización de suelo del proyecto de rehabilitación del edificio Antiguo Cuartel San Carlos en Santa Cruz de Tenerife.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se adjudica por procedimiento negociado, trámite ordinario, el contrato para la realización de los trabajos que a continuación se citan:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía y Hacienda.

- Dirección General de Patrimonio y Contratación.

- Expediente nº 27/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: el objeto de la presente contratación es la consultoría y asistencia consistente en la redacción y posterior dirección del proyecto complementario de estabilización de suelo del proyecto de rehabilitación del edificio Antiguo Cuartel San Carlos en Santa Cruz de Tenerife.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado, artículo 210.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Asciende a doscientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y siete euros con ocho céntimos (243.537,08 euros).

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 3 de febrero de 2005.

b) Contratista: AMP Arquitectos, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: doscientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y siete euros con ocho céntimos (243.537,08 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2005.-  
El Director General de Patrimonio y Contratación,  
Alfonso Fernández Molina.

**570** *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 11 de febrero de 2005, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de adecuación de la instalación eléctrica de la Sede de la Presidencia del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se adjudica por concurso procedimiento abierto, trámite urgente, el contrato para la realización de las obras que a continuación se citan:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía y Hacienda.

- Dirección General de Patrimonio y Contratación

- Expediente nº 38/04.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: obras.

b) Descripción del objeto: el objeto de la presente contratación es la ejecución material de las obras de adecuación de la instalación eléctrica de la Sede de la Presidencia del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

c) Boletín Oficial de Canarias y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 224, de 18 de noviembre de 2004.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Es de ciento setenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (178.985,51 euros).

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 20 de enero de 2005.

b) Contratista: Moncobra, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: ciento cincuenta y nueve mil trescientos (159.300,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2005.-  
El Director General de Patrimonio y Contratación,  
Alfonso Fernández Molina.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**571** *Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación anticipada del servicio de edición y distribución de la Revista Juventud Canaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Juventud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Juventud de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

c) Número de expediente: CS-1/2005.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: edición y distribución de una revista sobre temas de interés juvenil con el fin ofrecer a los lectores de entre 14 y 30 años información que incida en aspectos de carácter social, cultural, afectivo-sexual, deportivo, medioambiental, asociativo, de voluntariado, de cooperación al desarrollo y, en general, en todos aquellos aspectos de la realidad que puedan interesar a la población joven.

b) División por lotes y número:

Lote A: edición de la Revista Juventud Canaria.

Lote B: distribución de la Revista Juventud Canaria.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: hasta el 31 de diciembre de 2005. Existirán los plazos parciales previstos en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: ciento veinte mil (120.000) euros.

- Lote A: ochenta y cinco mil (85.000) euros.

- Lote B: treinta y cinco mil (35.000) euros.

### 5. GARANTÍAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores deberán constituir garantía provisional, por importe de:

a) Lote A: 1.700 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

b) Lote B: 700 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

c) Lotes A y B: 2.400 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación en el caso de que licite a ambos lotes.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 4ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria y Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071, y Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306397 (centralita) y en Santa Cruz de Tenerife (922) 474154 (centralita).

e) Telefax: en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306324 y en Santa Cruz de Tenerife (922) 473533.

f) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: dentro de los quince días naturales a partir de la publicación de este anuncio.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) No es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

b) Se deberá acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, hasta las 13,30 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: conforme a lo establecido en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: en la señalada en el punto 6.

2º) Domicilio: en los señalados en el punto 6.

3º) Localidad y código postal: en los señalados en el punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Juventud.

b) Domicilio: calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Servicios Múltiples II, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En el caso

de que existieran proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el sexto día natural siguiente al plazo de presentación de ofertas. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación calificará la documentación general, en caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de las ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación general.

Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Dirección General de Juventud, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, 4ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 306397 y Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 474154, para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2005.- La Directora General de Juventud (Decreto 203/2003, de 23 de julio, B.O.C. nº 143), Regina García Casañas.

Otros anuncios

### Consejería de Economía y Hacienda

**572** *Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2005, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera, del expediente administrativo correspondiente al Decreto 155/2004, de 9 de noviembre, de modifica-*

*ción de las bases de distribución intermunicipal de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de Gran Canaria.*

Visto el oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 21 de enero de 2005, en cumplimiento de lo acordado por la misma, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 691/2004, cuyo demandante es el Cabildo Insular de Gran Canaria, contra el Decreto 155/2004, de 9 de noviembre, de modificación de las bases de distribución intermunicipal de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de Gran Canaria (B.O.C. nº 224, de 18.11.04).

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 59.6.a) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hacer pública la presente Resolución a fin de que los interesados en el recurso citado en el apartado anterior puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2005.- El Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, Javier González Ortiz.

**573** *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de febrero de 2005, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso interpuesto por Creaciones Audiovisuales Canarias, S.L., y se emplaza a los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 0000008/2005.*

En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno, sito en la planta 3ª del Palacio de Justicia, Plaza de San Agustín de Las Palmas de Gran Canaria, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley regula-

dora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Creaciones Audiovisuales Canarias, S.L., Procedimiento Ordinario nº 0000008/2005, contra la Orden del Consejero de Economía y Hacienda nº 1150, de 29 de septiembre de 2004, por la que se declara procedente el reintegro de la subvención abonada, por importe de 18.156,39 euros, a la empresa beneficiaria (expte. LP-1999/150).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y emplazar a cuantas personas pudieran tener interés directo en este recurso, con el fin de que puedan comparecer en el improrrogable plazo de nueve días ante dicho Juzgado, a partir de la presente publicación, si a su derecho conviniere, debidamente asistidos y representados mediante abogado y procurador, para hacer valer su derecho, bajo el apercibimiento de que, en caso de no comparecer se seguirá sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento del proceso, pero sin que éste se retrotraiga.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2005.- El Director General de Promoción Económica, Diego Miguel León Socorro.

**574** *Dirección General del Tesoro y Política Financiera.- Anuncio de 17 de febrero de 2005, por el que se hace pública la selección de la entidad financiera Caja Rural de Canarias para la prestación de determinados servicios bancarios de tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4, apartado 5 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de julio de 2004, por la que se regula el régimen de funcionamiento y gestión de las cuentas bancarias y de los fondos integrantes en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos, se hace público que la entidad Caja Rural de Canarias ha sido seleccionada para la prestación de los servicios bancarios de tesorería siguientes de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos:

- Pago de impuestos.

- Colocación de excedentes de tesorería.

- Pago de Seguros Sociales.

- Pago de transferencias nominativas a organismos autónomos, empresas y entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias por diversos conceptos.

- Pago de obligaciones a terceros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2005.- El Director General del Tesoro y Política Financiera, Adrián Mendoza Grimón.

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**575** *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de febrero de 2005, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del expediente administrativo relativo al Plan General de Ordenación de Los Silos, para unir a los autos del recurso contencioso-administrativo nº 979/04, interpuesto por Dña. María del Pilar Gorrín Morales y la entidad mercantil Escuder Gorrín, y se emplaza a cuantos aparezcan como interesados.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso 979/2004, interpuesto por Dña. María del Pilar Gorrín Morales y la entidad mercantil Escuder Gorrín, S.A., contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 30 de junio de 2004, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación de Los Silos.

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos e intereses legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que comparezcan en él como codemandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o incondicionado, pues, al no consagrar la Constitución de derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantiza obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento personal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el

que el emplazamiento no se produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82-), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133- y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC1987/875-), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las Sentencias de 26 de enero de 1970 -RJ 1970/229-, de 4 de noviembre de 1972 -RJ 1972/4692-, de 10 de junio de 1977 -RJ 1977/3358-, de 11 de mayo de 1979 -RJ 1979/2450- y de 29 de septiembre de 1980 -RJ 1980/3463-,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo del Plan General de Ordenación de Los Silos a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para que conste en los autos del recurso contencioso-administrativo nº 979/2004, interpuesto por Dña. María del Pilar Gorrín Morales y la entidad mercantil Escuder Gorrín, S.A.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los autos citados en el plazo de nueve días y en particular al Ayuntamiento de Los Silos y al Excmo. Cabildo de Tenerife, en la persona de su Alcalde y su Presidente, respectivamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2005.- El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

**576** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 16 de febrero de 2005, por el que se someten al trámite de información pública las normas de conservación del sitio de interés científico de La Caleta (Tenerife), aprobado inicialmente mediante Resolución de este Centro Directivo, de 27 de julio de 2004.*

Habiéndose aprobado inicialmente las normas de conservación del sitio de interés científico de La Caleta mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 27 de julio de

2004, se somete el expediente al trámite de información pública durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Salesianos, calle Galcerán, 15, local 17, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamiento Villa de Adeje, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2005.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**577** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 16 de febrero de 2005, por el que se someten al trámite de información pública las normas de conservación del sitio de interés científico de Los Acanuilados de Isorana (Tenerife), aprobado inicialmente mediante Resolución de este Centro Directivo, de 27 de julio de 2004.*

Habiéndose aprobado inicialmente las normas de conservación del sitio de interés científico de Los Acanuilados de Isorana mediante Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 27 de julio de 2004, se somete el expediente al trámite de información pública durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Salesianos, calle Galcerán, 15, local 17, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamiento Villa de Adeje y Ayuntamiento Guía de Isora, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2005.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**578** *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio de 16 de febrero de 2005, por el que se somete al trámite de participación ciudadana el Avance del Plan Especial del Paisaje Protegido de Los Acanuilados de La Culata (Tenerife), aprobado mediante Resolución de este Centro Directivo, de 30 de noviembre de 2004.*

Habiéndose aprobado el Avance del Plan Especial del Paisaje Protegido de Los Acanuilados de La Culata mediante Resolución del Director General de

Ordenación del Territorio de fecha 30 de noviembre de 2004, se somete el expediente al trámite de participación ciudadana durante el plazo de cuarenta días a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en la sede de esta Dirección General, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Salesianos, calle Galcerán, 15, local 17, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Ayuntamiento de Garachico, Ayuntamiento de El Tanque, Ayuntamiento de Los Silos y Ayuntamiento de Icod de los Vinos, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2005.-  
El Director General de Ordenación del Territorio,  
Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**579** *CORRECCIÓN de errores del anuncio de 24 de enero de 2005, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria de ayudas que se establece en la Orden de 16 de junio de 2004, que aprueba las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004 (B.O.C. nº 27, de 8.2.05).*

Advertido error en el texto remitido del anuncio que se cita, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 27, de 8 de febrero de 2005, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, que faculta a las Administraciones a corregir en cualquier momento errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a efectuar la siguiente corrección:

En la página 2.137, y en el párrafo segundo de dicho anuncio, donde dice:

“En cumplimiento de dicho precepto, se relacionan en anexo a este anuncio los 802 beneficiarios, e importes de las ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes concedidas por Resolución nº 15.400, de fecha 27 de diciembre de 2005, de la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales, al amparo de la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la con-

vocatoria para el 2004, siendo desestimadas las restantes 2.798 solicitudes.”

Debe decir:

“En cumplimiento de dicho precepto, se relacionan en anexo a este anuncio los 802 beneficiarios, e importes de las ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes concedidas por Resolución nº 15.400, de fecha 27 de diciembre de 2004, de la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales, al amparo de la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004, siendo desestimadas las restantes 2.798 solicitudes.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2005.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES, p.d.,  
la Directora General  
de Servicios Sociales  
(Orden de 16.6.04),

María del Carmen Hernández Bento.

**580** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de febrero de 2005, relativa al depósito, registro y publicación del Acuerdo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Comité Intercentros Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias para la modificación de los artículos 44 y 46 del anexo V del vigente Convenio Colectivo.*

Visto el texto del Acuerdo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Comité Intercentros Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias para la modificación de los artículos 44 y 46 del anexo V del vigente Convenio Colectivo; y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Con-

sejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95), esta Dirección General

### R E S U E L V E:

Primero: ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: disponer el depósito del texto original.

Tercero: disponer asimismo su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2005.-  
El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

Acuerdo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Comité Intercentros Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias para la modificación de los artículos 44 y 46 y del anexo V del vigente Convenio Colectivo.

En Las Palmas de Gran Canaria, el día 27 de septiembre de 2004, se reunieron los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, al objeto de estudiar la modificación del artículo 44 del vigente Convenio Colectivo y la inclusión en el artículo 46 del Complemento de Prestación del Servicio de Guardia por los Equipos Técnicos de Juzgados de Menores, así como una inclusión en el anexo V, modificándose los citados artículos y anexos del citado Convenio Colectivo en el tenor literal siguiente:

“Artículo 44. Anticipos reintegrables.

El trabajador tendrá derecho a percibir, cuando así lo solicite, anticipos sin interés hasta el importe de dos mensualidades de sus emolumentos. La amortización será en un plazo máximo de dieciocho meses, condicionándose la concesión de dichos anticipos a que la duración de la relación laboral del trabajador con la Administración permita la amortización de aquéllos.

Los anticipos serán abonados al mes siguiente si las solicitudes se presentan en los 5 primeros días del mes, y en caso de presentarse fuera de estos días a los 2 meses de la solicitud.”

Artículo 46: C: Complementos y pluses.

Introducir dentro del apartado b), un nuevo número, distinguido con el 3 y que se denominará: “Complemento de prestación del Servicio de Guardia en los Juzgados de Menores”.

Lo percibirán los trabajadores de los Equipos Técnicos que presten servicios en los Juzgados de Menores fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

El sistema de realización de guardias será rotatorio, hasta un máximo de 12 guardias anuales obligatorias y de carácter inexcusable por trabajador, y se determinará con criterios de equidad entre todos los trabajadores destinados en los Juzgados de Menores.

El servicio de guardia se prestará con periodicidad semanal y dará comienzo los jueves al iniciarse la correspondiente jornada de trabajo.

Dentro de la jornada de trabajo se prestará por uno de los miembros. Fuera de dicha jornada, permanecerá en situación de continua localización y disponibilidad para atender a las necesidades que puedan producirse, en cuyo caso se incorporará al servicio de forma inmediata.

El trabajador que se incorporase al servicio tendrá, además, una compensación con tiempo de descanso acumulable a razón de dos horas por cada una realizada en horario diurno y dos horas y media por cada una realizada de noche o días festivos.

En todo caso se garantizará el descanso semanal de un día y medio ininterrumpido.

Esta compensación con tiempo de descanso deberá producirse inmediatamente después de finalizar el servicio de guardia.

Anexo V: añadir:

Complemento de prestación del servicio de guardia en los Juzgados de Menores: 102,04 euros.

No obstante, este Complemento tendrá los efectos retroactivos al 1 de agosto de 2001.”.- La Administración, Ilma. Sra. Viceconsejera de Administración Pública, Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.- El Comité Intercentros, el Presidente, el Secretario.

**581** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de febrero de 2005, relativa al depósito, registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Fundación para el Desarrollo Social de Canarias, FUNDESCAN y su personal.*

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Fundación para el Desarrollo Social de Canarias, FUNDESCAN y su personal; y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95), esta Dirección General

#### RESUELVE:

Primero: ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: disponer el depósito del texto original.

Tercero: disponer asimismo su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2005.-  
El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

#### 2º CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA ENTRE FUNDESCAN Y SU PERSONAL

#### ACTA DE APROBACIÓN Y FIRMA

ASISTENTES:

POR FUNDESCAN

D. José Antonio Montesdeoca Santana.

POR LOS COMITÉS DE EMPRESA

LAS PALMAS:

D. José Abad Rodríguez.

D. Roque Óscar Betancor Pérez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE:

Dña. Lidia B. Rodríguez del Castillo.

Dña. Inmaculada Jorge Montelongo.

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 12,00 horas del día 27 de diciembre de 2004, en los locales de la Fundación Canaria para el Desarrollo Social (FUNDESCAN), sito en la calle Franchy y Roca, 5, 1ª planta, se reúnen los representantes de los Comités de Empresa y el representante de FUNDESCAN al margen reseñados, todos ellos propuestos por sus respectivas representaciones, y habiéndose reconocido ambas partes como interlocutores legítimos, con el objeto de aprobar y firmar el 2º Convenio Colectivo de Empresa entre FUNDESCAN y su personal.

Se llega al acuerdo por las partes de aprobar el texto del 2º Convenio Colectivo de empresa entre FUNDESCAN y su personal, que consta, según documento adjunto a esta acta, de cincuenta y nueve artículos, dos disposiciones adicionales y un anexo.

Seguidamente se procede a dar lectura íntegra del 2º Convenio Colectivo de Empresa entre FUNDESCAN y su personal, así como de la tabla salarial anexa (anexo I), quedando redactado en los términos acordados por las partes en el contenido del cual se afirman y ratifican, firmándolo por septuplicado ejemplar en prueba de conformidad, y autorizando a D. Roque Óscar Betancor Pérez para solicitar su inscripción, depósito y publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en lugar y fecha al principio indicados.

#### ÍNDICE GENERAL

#### CAPÍTULO I

- ARTÍCULO 1.- ÁMBITO FUNCIONAL
- ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL
- ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL
- ARTÍCULO 4.- ÁMBITO TEMPORAL
- ARTÍCULO 5.- REVISIÓN Y DENUNCIA
- ARTÍCULO 6.- NORMAS SUPLEMENTARIAS
- ARTÍCULO 7.- PARTES QUE CONCIERTAN
- ARTÍCULO 8.- COMISIÓN PARITARIA
- ARTÍCULO 9.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

#### CAPÍTULO II

#### CONTRATACIÓN

- ARTÍCULO 10.- INGRESOS
- ARTÍCULO 11.- MODALIDADES DE CONTRATACIÓN
- ARTÍCULO 12.- INFORMACIÓN A LOS DELEGADOS DE LOS TRABAJADORES SOBRE PLANES DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 13.- PERÍODO DE PRUEBA  
ARTÍCULO 14.- DIMISIÓN VOLUNTARIA DEL TRABAJADOR

### CAPÍTULO III

#### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 15.- PRINCIPIO GENERAL  
ARTÍCULO 16.- JORNADA LABORAL  
ARTÍCULO 17.- VACACIONES  
ARTÍCULO 18.- PERMISOS Y LICENCIAS  
ARTÍCULO 19.- HORAS EXTRAORDINARIAS  
ARTÍCULO 20.- CALENDARIO LABORAL  
ARTÍCULO 21.- EXCEDENCIAS

### CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 22.- FALTAS Y SANCIONES  
ARTÍCULO 23.- FALTAS LEVES  
ARTÍCULO 24.- FALTAS GRAVES  
ARTÍCULO 25.- FALTAS MUY GRAVES  
ARTÍCULO 26.- SANCIONES  
ARTÍCULO 27.- PRESCRIPCIÓN  
ARTÍCULO 28.- COMUNICACIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

### CAPÍTULO V

#### POLÍTICA SALARIAL

ARTÍCULO 29.- SISTEMA RETRIBUTIVO  
ARTÍCULO 30.- ANTIGÜEDAD  
ARTÍCULO 31.- PAGO DE SALARIOS  
ARTÍCULO 32.- ENFERMEDAD  
ARTÍCULO 33.- JUBILACIÓN  
ARTÍCULO 34.- DIETAS Y KILOMETRAJES  
ARTÍCULO 35.- INCREMENTO SALARIAL

### CAPÍTULO VI

#### CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 36.- CATEGORÍAS PROFESIONALES  
ARTÍCULO 37.- ASCENSOS  
ARTÍCULO 38.- CATEGORÍAS PROFESIONALES DE OTROS COLECTIVOS

### CAPÍTULO VII

#### GRUPO DE MONITORES

ARTÍCULO 39.- GRUPO DE TRABAJADORES  
ARTÍCULO 40.- HORARIO DE LOS MONITORES  
ARTÍCULO 41.- RETRIBUCIÓN A LOS MONITORES  
ARTÍCULO 42.- HORAS EXTRAS DE LOS MONITORES

ARTÍCULO 43.- VACACIONES DE LOS MONITORES  
ARTÍCULO 44.- PAGAS EXTRAORDINARIAS A LOS MONITORES  
ARTÍCULO 45.- CONTRATACIÓN DE LOS MONITORES  
ARTÍCULO 46.- CATEGORÍA DE LOS MONITORES  
ARTÍCULO 47.- COORDINACIÓN DE MONITORES  
ARTÍCULO 48.- TRASLADO DE MONITORES

#### PRESTACIONES NO SALARIALES

ARTÍCULO 49.- OTRAS AYUDAS  
ARTÍCULO 50.- PÓLIZA DE SEGURO

### CAPÍTULO VIII

#### FORMACIÓN

ARTÍCULO 51.- FORMACIÓN

### CAPÍTULO IX

SEGURIDAD E HIGIENE  
ARTÍCULO 52.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### CAPÍTULO X

DERECHOS SINDICALES Y DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

ARTÍCULO 53.- DERECHOS SINDICALES  
ARTÍCULO 54.- DERECHO DE REUNIÓN  
ARTÍCULO 55.- DERECHO DE INFORMACIÓN  
ARTÍCULO 56.- LOCALES DE LOS COMITÉS  
ARTÍCULO 57.- CRÉDITO HORARIO DE LOS COMITÉS DE EMPRESA  
ARTÍCULO 58.- CUOTA SINDICAL  
ARTÍCULO 59.- COMITÉ INTERCENTROS  
DISPOSICIÓN ADICIONAL 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN ADICIONAL 2. ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA

#### ANEXO 1

#### TABLA SALARIAL

2º CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA  
ENTRE FUNDESCAN Y SU PERSONAL

### CAPÍTULO I

#### **Artículo 1.-** Ámbito funcional.

El presente convenio establece las normas por las que se han de regir las relaciones laborales entre FUNDESCAN (Fundación Canaria para el Desarrollo Social) y sus trabajadores.

**Artículo 2.-** Ámbito territorial.

El ámbito geográfico abarca todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo 3.-** Ámbito personal.

El presente convenio afecta a todo el personal que presta sus servicios en FUNDESCAN, mediante contrato laboral, cualquiera que fueran sus cometidos.

**Artículo 4.-** Ámbito temporal.

La duración del presente Convenio Colectivo será de 3 años, y entrará en vigor en el momento de su firma, salvo los efectos económicos, que serán con fecha 1 de enero de 2004, independientemente de la fecha de su publicación y registro, menos en el caso de proyectos, programas, Escuelas Talleres, Talleres de Empleo, y convenios de servicios en vigor, que se registrarán por lo estipulado en los mismos hasta su finalización. La vigencia del Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2006. Las retribuciones previstas para el ejercicio 2004 serán las consignadas en el anexo 1 del presente Convenio Colectivo.

**Artículo 5.-** Revisión y denuncia.

Las partes firmantes se comprometen a iniciar las negociaciones del nuevo Convenio lo antes posible y, como muy tarde, un mes antes de la finalización de su vigencia. El presente Convenio tendrá denuncia automática en la fecha prevista para la terminación de su duración y vigencia.

**Artículo 6.-** Normas suplementarias.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Artículo 7.-** Partes que conciertan.

De una parte FUNDESCAN y de otra el Comité de Empresa.

**Artículo 8.-** Comisión paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria con el fin del seguimiento e interpretación del presente convenio, con las siguientes funciones:

- Interpretación de la aplicación de la totalidad de los artículos de este convenio.

- Vigencia y adopción de las medidas necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo pactado.

- Mediación en la totalidad de los problemas que se deriven de su aplicación.

- Cuantas otras actividades ayuden a la mayor eficacia práctica del convenio.

- Estará constituida por 2 representantes de cada una de las partes.

Las partes convienen en dar información a la Comisión de todas las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación del presente convenio, así como las posibles discrepancias y situaciones conflictivas que surjan en la aplicación del mismo.

Durante la vigilancia de este convenio, las partes se comprometen a agotar todas las posibilidades de solución de las diferencias que, como consecuencia de la interpretación o cumplimiento del mismo, pueda suscitarse, debiendo emitir un informe la Comisión previo a la actuación ante la Autoridad Laboral Ordinaria (plazo de 72 horas).

La Comisión se reunirá trimestralmente, salvo que se produzca una convocatoria extraordinaria de cualquiera de las partes integrantes de la misma, por causas que afecten a los intereses generales en ámbito de este convenio, bastando la comunicación escrita a la otra parte.

Los acuerdos de esta Comisión se tomarán por mayoría absoluta.

**Artículo 9.-** Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio Colectivo forma un conjunto infraccionable. En este sentido se reconsiderará parcialmente o en su totalidad su contenido por la Comisión Paritaria si por la Jurisdicción competente en uso de las atribuciones que le confiere el apartado 5 del artº. 90 del Estatuto de los Trabajadores se adoptasen medidas modificativas del mismo que a juicio de cualquiera de las partes de la Comisión Paritaria tuvieran relevancia en su total contenido ..., ambas partes estudiarán los puntos afectados por tal decisión y presentarán nuevas propuestas que alcancen la aprobación del nuevo contenido y en consonancia con lo señalado por la propia administración y siempre que esta no vulnerase la libertad de las partes, ni la regulación del Derecho.

## CAPÍTULO II

## CONTRATACIÓN

**Artículo 10.-** Ingresos.

Todos los contratos celebrados por FUNDESCAN deberán realizarse por escrito. De no observarse esta obligación, el contrato se considerará concertado por tiempo indefinido.

Se informará previamente al Comité de Empresa del puesto o puestos de trabajo que se piensa cubrir

y la posibilidad de realizar alguna prueba de selección.

#### **Artículo 11.-** Modalidades de contratación.

Las modalidades de contratación responderán siempre a la naturaleza del puesto de trabajo a cubrir. Con este criterio, las modalidades de contratación a utilizar serán:

- Con carácter general se realizarán contratos indefinidos, en función de las necesidades de la empresa, con un período de prueba, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

- Contrato de obra o servicio determinado, se deberá utilizar para la cobertura de puestos de trabajo necesarios para cumplir los programas y proyectos que se concierten con las distintas Administraciones, Entidades o Empresas. Estos contratos están sujetos a las condiciones económicas que determinen dichos programas, proyectos, y/o convenios de colaboración por imperativo de la normativa legal establecida en las diferentes administraciones. Cuando dichos programas, proyectos, y/o convenios de colaboración dejen abierta la aplicación de las condiciones económicas, se les aplicará siempre la más favorable al trabajador, siempre que su financiación sea asumida en un ciento por ciento por la Administración, Entidades o Empresa en cuestión. En todo caso se harán constar las características especificando con precisión y claridad el carácter de la contratación e identificando suficientemente la obra o servicio que constituye su objeto.

- Las contrataciones para los Talleres de Empleo y Escuela Taller se registrarán, a efectos económicos, por la normativa general del Estado y específica de la Comunidad Canaria, y en materia de jornada laboral máxima, a la aprobada en Resolución de Concesión de dichos Talleres, y o Escuelas.

- Contrato de interinidad.- se podrá utilizar para sustituir a un trabajador, haciendo constar el trabajador sustituido y la causa de sustitución. Cuando se dé concatenación de causas, se hará constar la modificación correspondiente.

- Cualquiera otra modalidad que esté recogida en la legislación laboral vigente en cada momento. Se informará previamente al Comité de Empresa.

Se excluye expresamente la contratación a través de empresas de trabajo temporal.

Como medida social, se fomentará la contratación de trabajadores discapacitados o que estén subrepresentados, al menos en las condiciones que establece la legislación vigente.

Se entregará copia de todos los contratos al Comité de Empresa o a la persona designada a tal efecto por dicho Comité.

#### **Artículo 12.-** Información a los delegados de los trabajadores sobre planes de empleo y contratación.

FUNDESCAN dará información sobre planes de empleo y contratación al Comité Intercentros, con carácter periódico coincidiendo con la elaboración de los presupuestos o cuando surja la necesidad de cubrir vacantes.

Los contenidos de esta información serán:

a) Previsiones y planes en materia de empleo y contratación.

b) Modalidades de contrataciones a utilizar y documentos relativos a éstas.- cláusulas, condiciones salariales, etc.

c) Grado de cumplimiento de las previsiones y planes anteriores.

#### **Artículo 13.-** Período de prueba.

Los períodos de prueba en las diferentes modalidades de contratación, será la siguiente:

- Indefinidos y temporales igual o superior a un año, 3 meses para técnicos titulados y diplomados, un mes para el resto de categorías.

- Temporales inferiores a un año, 20% de duración del contrato para técnicos titulados y diplomados, 15% para el resto de categorías.

#### **Artículo 14.-** Dimisión voluntaria del trabajador.

En caso de dimisión voluntaria del trabajador, este vendrá obligado a comunicar por escrito su decisión con un mínimo de 15 días de antelación cuando su contrato sea superior al año, en el caso de que fuera de entre 6 meses y un año el tiempo de preaviso será de 7 días laborales, y en los contratos inferiores a 6 meses será de tres días laborales.

Si no realizase el preaviso, podrá deducírsele de la liquidación un número de días de salario igual a los que haya incumplido respecto al plazo de comunicación establecido.

### CAPÍTULO III

#### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### **Artículo 15.-** Principio general.

La organización práctica del trabajo y asignación de funciones son facultades de FUNDESCAN y de

acuerdo a este convenio, que las llevará a cabo de tal forma que se alcancen los objetivos propuestos con la colaboración del personal.

Las facultades de FUNDESCAN serán ejercidas dentro del respeto a los derechos de los trabajadores.

Dicha facultad de organizar y controlar el trabajo va dirigida al incremento de una mejora en el servicio que presta la Fundación.

Sin merma de la facultad aludida, los delegados de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuestas, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este convenio.

#### **Artículo 16.-** Jornada laboral.

La jornada laboral para todo el personal contratado por FUNDESCAN de trabajo efectivo será como máximo de 1.540 horas anuales repartidas en treinta y cinco horas semanales de lunes a viernes. La reducción de la jornada continuada de verano será del 1 de junio al 30 de septiembre, y se establecerá de común acuerdo entre la Fundación y los trabajadores. Son considerados por la Fundación como días festivos el 24 y 31 de diciembre (si estos fueran sábado o domingo, se cambiarán por el día laboral anterior.

En los supuestos de centros de trabajo que sus servicios, por su especial característica deban de realizarse durante las 24 horas del día, se establecerán los turnos correspondientes con carácter rotatorio, y sin sobrepasar la jornada establecida de 35 horas semanales.

- El horario de mañana será preferentemente de 8,00 a 15,00 tres días en semana, de 8,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 un día en semana y de 8,00 a 14,00 los viernes.

- El horario de tarde podrá ser negociado según necesidades de la actividad.

- El horario de la jornada de verano será de lunes a jueves de 8,00 a 14,30, viernes de 8,00 a 14,00. En caso de necesidad de la Fundación por finalización de programas o alguna otra causa relevante se pactará con los trabajadores el horario de tarde.

- Del 22 de diciembre al 7 de enero ambos inclusive el horario será de lunes a jueves de 8,00 a 15,00, viernes de 8,00 a 14,00.

- Los horarios que se puedan establecer por personas y puesto, garantizarán la cobertura del servicio. En todo caso no se pueden realizar más de 9 horas ordinarias de trabajo efectivo diario y respetándose 14 horas entre jornada y jornada.

- En los supuestos de jornadas continuadas diaria de duración igual o superior a 6 horas se establece un período de descanso retribuido de 20 minutos.

- Las jornadas laborales semanales para los diferentes Programas de Formación, Inserción Laboral, Apoyo a Colectivos, etc., vendrá siempre referido a 35 horas máximas semanales, en todas sus modalidades de contratación, tanto a tiempo completo como parcial.

#### **Artículo 17.-** Vacaciones.

Todos los trabajadores de FUNDESCAN disfrutarán de unas vacaciones anuales de 23 días laborables. Los trabajadores con contratos de trabajo inferiores a un año, se les prorrateará en función del tiempo del contrato.

El personal laboral correspondiente a cada Departamento, Programa, y/o Servicio de la Fundación, deberá presentar propuesta consensuada de los mismos del calendario de disfrute de las vacaciones al responsable del departamento, o área en cuestión, el cual la hará llegar a la Dirección de la Fundación, con una antelación mínima de un mes al inicio de las primeras vacaciones establecidas. El Comité de Empresa será informado de los calendarios.

En caso de discrepancias entre los propios trabajadores, o no conformidad con la Dirección de la Fundación, del calendario vacacional propuesto, El Comité de Empresa actuará de intermediario del conflicto, proponiendo, antes de 7 días, una solución al mismo. Dicha propuesta no tendrá carácter vinculante, pudiendo las partes ejercer sus derechos que legalmente tienen establecidos.

Si por necesidades de la actividad fuese necesario modificar el calendario de vacaciones, se tendrá que negociar la compensación con el personal afectado y comunicarlo al Comité de Empresa.

El período de disfrute vacacional podrá fraccionarse en dos partes, siendo preferible su disfrute entre los meses de junio y septiembre inclusive. En todo caso habrá de procurarse que los servicios y departamentos de la Fundación estén cubiertos.

Las vacaciones se devengarán y efectuarán entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, no pudiéndose acumular vacaciones de un año al siguiente, salvo en casos de verdadera y urgente necesidad y de acuerdo con la dirección de FUNDESCAN.

Pactadas las vacaciones, los trabajadores que por encontrarse en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, no puedan disfrutarlas en el período pactado, tendrán derecho al disfrute de las mismas al finalizar la baja, siempre dentro del año en curso o primer trimestre del año siguiente, siempre que la baja sea inferior a un año.

Las vacaciones no pueden ser sustituidas por el abono de los salarios equivalentes, excepto cuando el trabajador deje de prestar sus servicios en FUNDESCAN.

Los criterios de preferencia para las vacaciones serán:

- Trabajadores con hijos en edad escolar, siempre que su período vacacional coincida con las de los hijos.

- En los casos de enfermedad grave de familiares de 1<sup>er</sup> grado, que requieran la presencia del trabajador para su cuidado, éste podrá solicitar licencias a cuenta de sus vacaciones.

#### **Artículo 18.-** Permisos y licencias.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos que a continuación se exponen:

a) Matrimonio o Unión de Hecho, 15 días naturales.

b) Alumbramiento del cónyuge o pareja de hecho, 3 días laborables.

Cuando el trabajador, por el motivo anterior necesite desplazamiento, el plazo será de 4 días laborables.

c) Fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho, ascendiente o descendientes hasta 1<sup>er</sup> grado de consanguinidad o afinidad, 4 días laborables.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más de veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la Organización pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo cuarenta y seis del Estatuto de los Trabajadores.

e) Fallecimiento de hermanos, abuelos, nietos y cuñados, 2 días naturales.

f) Fallecimiento de tíos, primos y sobrinos, 1 día natural.

g) Intervención quirúrgica u hospitalización por enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho, pa-

dres e hijos que incluya hospitalización, 3 días laborables, ampliables 5 días (se estudiarán necesidades en cada caso).

h) Cambio de domicilio dentro de la misma isla, 2 días naturales.

i) Cambio de domicilio a otra isla diferente a la residencia actual, 3 días naturales.

j) Hasta un máximo de 15 horas anuales para asuntos necesarios y urgentes, y que requieran la presencia física del trabajador en horas laborales. No se requerirá justificación por escrito.

k) 2 puentes anuales distribuidos por semestre cada uno, si el calendario lo permite y la Fundación no tenga que cerrar a consecuencia de este uso, si en el año no hubiera suficientes puentes como para distribuirlos los trabajadores podrán unir por separado estos dos días a fines de semana o festivos. Los contratos de trabajo iguales o inferiores a 6 meses, se reducirá a un solo puente.

l) Gestación, la trabajadora puede ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizar dentro de la jornada de trabajo.

m) Lactancia del hijo ya sea natural o adoptado, de un menor, de menos de 12 meses, la trabajadora tiene derecho a 2 horas de ausencia del trabajo que podrá dividir en 2 fracciones. Con la misma finalidad, la mujer puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de 1 hora. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen, teniéndose que determinar del período de disfrute por el trabajador dentro de su jornada ordinaria y preavisar con 15 días de antelación.

n) Cada uno de los miembros del Comité de Empresa tienen 20 horas mensuales retribuidas para llevar a cabo sus funciones, en caso de que no fuesen utilizadas alguno de los meses, podrán ser acumulables a meses siguientes. Por acuerdo de los mismos, podrán acumularse tales horas en uno o varios miembros, pudiendo ser relevado, o relevados de su puesto de trabajo con derecho a su remuneración salarial en la misma forma y cantidad como si estuviera trabajando.

o) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un minusválido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tiene derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Esta jornada reducida se podrá realizar de forma continua

teniéndose que determinar el período de disfrute por el trabajador dentro de su jornada ordinaria y preavisar con 15 días de antelación.

p) Tendrá el mismo derecho (que en el apartado anterior) quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores generasen este derecho por el mismo sujeto causante, este organismo podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento del mismo.

q) Los trabajadores tendrán derecho a permisos no retribuidos (suspensión temporal del contrato) por un período entre uno y seis meses, a partir del primer año de su contratación.

r) Los trabajadores tendrán derecho a tres horas para acudir a los servicios médicos de la Seguridad Social. Para los especialistas tendrán el tiempo necesario para acudir a los mismos previo aviso y posterior justificación.

s) Con objeto de atender a la formación de los trabajadores, se facilitarán cuantos permisos retribuidos sean necesarios para la asistencia a exámenes y pruebas, tanto profesionales como académicas.

t) En todos los supuestos no contemplados quedan sujetos a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 19.-** Horas extraordinarias.

Cuando por circunstancias extraordinarias y obligatoria por los programas o actuación que determine la Dirección con el Comité de Empresa, el trabajador debiera cubrir horas fuera de la jornada normal de la Fundación por necesidades de servicio, deberá recibir una compensación en descanso, correspondiente al 175 por ciento del tiempo de trabajo. En los supuestos de realizar dichas horas los sábados, domingos, o festivos, la compensación en descanso será del 200 por ciento.

Circunstancias que se contemplan:

- Realizar trabajos para entregar cuando cumplen plazos en organismos oficiales.

El máximo de horas extraordinarias compensadas con descanso es de 80 horas anuales.

Dicho disfrute se procurará realizarlo dentro de los noventa días siguientes a la jornada motivo de des-

canso. Tanto la petición del derecho a éste como al disfrute tendrán que venir refrendadas por la Dirección.

Si dentro del año en curso en que se devenga éste no se solicita, se pierde el derecho a la compensación.

#### **Artículo 20.-** Calendario laboral.

En el último mes de cada año, se elaborará el calendario laboral para el año siguiente en cada centro de trabajo, de acuerdo la dirección y los representantes legales de los trabajadores.

Dicho calendario deberá incluir las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de vacaciones, así como la fijación de los días disponibles.

Las solicitudes de los permisos y las licencias deberán ser presentadas por escrito a la Dirección por los trabajadores, al menos con 7 días de antelación a su disfrute para las licencias, y 2 para los permisos, siempre que sea posible.

#### **Artículo 21.-** Excedencias.

El trabajador que pase a ejercer algún cargo de responsabilidad sindical, solicitará excedencia forzosa en la Fundación, mientras dure el cargo, según lo establecido en el artículo 46.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza o adopción o en los supuestos de acogimiento tanto permanente como preadoptivo a contar desde la fecha del nacimiento o en su caso de la resolución judicial o administrativa. El mismo derecho tendrán para el cuidado de un familiar en 1<sup>er</sup> grado enfermo.

Las excedencias contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de un mismo organismo generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento del mismo.

### CAPÍTULO IV

#### **Artículo 22.-** Faltas y sanciones.

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan incumplimiento o quebranto de los deberes laborales establecidos por las disposiciones legales vigentes y, en especial, por el presente Convenio.

Las faltas de clasificarán en consideración a su importancia, trascendencia y perjuicio ocasionado, en leves, graves y muy graves.

### **Artículo 23.-** Faltas leves.

Tienen consideración de faltas leves las siguientes:

1. De dos a cuatro faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin causa justificada en un período de treinta días naturales.

2. No notificar en el plazo de tres días la baja por IT, salvo que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

3. El abandono injustificado del puesto de trabajo.

4. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

5. No comunicar los cambios experimentados en la familia que pueda afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.

### **Artículo 24.-** Faltas graves.

Son faltas graves las siguientes:

1. De cinco a siete faltas no justificadas de puntualidad en un período de treinta días naturales.

2. Falta de dos días al trabajo sin justificación en un período de un mes.

3. No comunicar los cambios experimentados que puedan afectar a la relación individual con la Hacienda Pública.

4. Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control si la hubiere.

5. La simulación de enfermedad o accidente.

6. La negligencia en el trabajo que afecte negativamente a la marcha de su Departamento.

7. La reincidencia en falta leve, dentro de un trimestre y siempre que la falta haya sido sancionada o con comunicación escrita.

### **Artículo 25.-** Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

1. La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

2. El abuso de confianza o deslealtad en las gestiones encomendadas transgrediendo la buena fe contractual.

3. Más de siete faltas de puntualidad no justificadas en un período de treinta días naturales, más de quince días en ciento ochenta días naturales y más de veinticinco en un período de un año.

4. Faltar al trabajo tres días sin causa justificada durante un período de un mes.

5. La embriaguez habitual y toxicomanía cuando repercuta negativamente en el trabajo.

6. Dedicarse a actividades dentro del horario de trabajo que impliquen competencia con la Fundación.

7. Los malos tratos de palabra y obra o la falta grave de respeto a los superiores, compañeros o subordinados como consecuencia de la relación laboral.

8. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

9. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un trimestre.

10. Acoso sexual y moral.

### **Artículo 26.-** Sanciones.

Las sanciones que procedan imponer en cada caso por las faltas cometidas serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

2. Por faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de uno hasta quince días.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de quince días a dos meses.

b) Despido.

Las faltas injustificadas de días al trabajo llevarán implícita su no abono, detrayéndose de sus haberes mensuales, al margen de la posible sanción.

### **Artículo 27.-** Prescripción.

Las faltas respecto a los trabajadores prescribirán:

1. Las faltas leves, a los diez días.
2. Las faltas graves, a los veinte días.
3. Las muy graves, a los sesenta días.

El plazo de prescripción se inicia desde el momento en que la fundación tiene conocimiento de la falta cometida, y, en todo caso, a los seis meses de su comisión.

**Artículo 28.-** Comunicación a los representantes de los trabajadores.

La imposición de cualquier sanción grave o muy grave a un trabajador será comunicada por escrito acompañando copia de la sanción, a los representantes de los trabajadores o Comités de Empresa quienes firmarán el acuse de recibo correspondiente.

## CAPÍTULO V

### POLÍTICA SALARIAL

**Artículo 29.-** Sistema retributivo.

Las retribuciones de los trabajadores comprendidos en este convenio estarán constituidas por: salario base, complemento salarial y antigüedad.

Se entenderá por salario base la percepción económica que percibe cada trabajador en función del nivel profesional en el cual esté encuadrado. Dicha retribución se entiende referida a la jornada laboral anual pactada en el convenio.

Complemento es el concepto salarial que complementa el salario base, que tiene el mismo tratamiento que el salario base no absorbible, ni compensable y revisable anualmente. Los distintos tipos de Complemento existentes son:

a) Complemento de puesto: por ejercer actividades de nivel superior exigido por la categoría de forma temporal.

Complementa al salario base. Su importe a percibir será el equivalente al 20% del salario base a percibir.

Los trabajadores, por sí, o a través del Comité de Empresa, podrán solicitar en cualquier momento a la Dirección, que se les aplique el complemento que crea en derecho le corresponda.

La existencia de otros Complementos podrá implantarse en la Fundación mediante negociación de la Comisión Paritaria.

**Artículo 30.-** Antigüedad.

Se establecen como aumentos por años de servicios, cuatrienios consistentes en aumentos del salario base de cada trabajador en un 5% hasta un máximo de 20 años. Los cuatrienios se percibirán a partir del mes de enero del año en que se cumpla el período cuatrienal.

A aquellos trabajadores de programas, y/o proyectos cuya modalidad de contratación impida el cúmulo de años de antigüedad se les sumarán dos días laborables de vacaciones por cada 24 meses de trabajo, no pudiendo en ningún caso acumular por este concepto más de 6 días.

**Artículo 31.-** Pago de salarios.

Los salarios serán distribuidos en doce pagas mensuales más dos extraordinarias, abonándose éstas prorrateadas en las doce mensualidades, y devengándose en proporción al tiempo trabajado en el año natural anterior a su pago.

La liquidación y el pago del salario se hará documentalmente mediante recibos de salarios que se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia, en el que figurarán todos los conceptos devengados por el trabajador debidamente especificados.

Los salarios se percibirán en la última fecha del mes vencido o en la inmediata anterior, si coincide con laborable, el pago, o firma de recibos que acrediten éste, se efectuará durante la jornada de trabajo y en el centro donde se presten los servicios.

Tanto el salario como el pago delegado de las prestaciones de Seguridad Social podrá efectuarse en moneda de curso legal o mediante cheque u otra modalidad de pago similar a través de entidades de crédito, previo informe a los delegados de los trabajadores.

Los salarios del presente convenio están reflejados en la tabla salarial anexo I.

**Artículo 32.-** Enfermedad.

En caso de Incapacidad Temporal, se complementará al personal la diferencia entre la prestación que por este concepto reciba de la Seguridad Social y la percepción al cien por cien que le correspondiera de estar trabajando normalmente.

Como norma general, se establece la obligación de justificar las consecuencias que por este motivo se produzcan.

Todos los trabajadores tendrán derecho a un reconocimiento médico anual ajustándose a las características del puesto de trabajo que realice cada uno

de los trabajadores, con el Servicio de Vigilancia de la Salud contratado, para ello el Director deberá enviar un escrito de solicitud.

En caso de enfermedad durante el período vacacional, se interrumpirán éstas, reanudándose o bien a continuación o a negociar con la empresa.

### **Artículo 33.- Jubilación.**

Los trabajadores incluidos dentro del presente convenio, en el momento de su jubilación percibirán:

A) De 10 a 15 años de servicios a la Fundación: 2 mensualidades.

B) De 15 a 20 años de servicios a la Fundación: 4 mensualidades.

B) De 20 en adelante: 6 mensualidades.

En caso de fallecimiento del trabajador, las citadas cantidades se harán efectivas por este orden:

1. A la persona que se haya asignado.
2. A su cónyuge.
3. Si hubiera descendientes o ascendientes, si vivieran bajo el mismo techo del fallecido.

### **Artículo 34.- Dietas y kilometrajes.**

Los trabajadores que, por necesidades de la Fundación, tengan que efectuar viajes y desplazamientos percibirán por este concepto las siguientes cantidades en concepto de dietas:

a) Completa: cuando haya necesidad de pernoctar fuera de plaza habitual de trabajo y los gastos de manutención (comida y cena) corran por cuenta del viajero. Los importes serán los siguientes:

- Nacional: 52,29 euros.
- Extranjero: 91,35 euros.

a) Media: cuando se produzca desplazamiento fuera de la plaza habitual de trabajo sin necesidad de pernoctar; o cuando pernoctando los gastos de comida y/o cena no sean por cuenta del viajero. Los importes serán:

- Nacional: 26,14 euros.
- Extranjero: 48,08 euros.

No quedan comprendidos en la dieta los siguientes gastos que serán por cuenta de la Fundación:

b) Alojamiento en hotel de tres estrellas o similar.

c) Gastos de locomoción necesarios para el desplazamiento y en el lugar de destino.

Kilometraje: en los desplazamientos, consecuencia del desempeño del trabajo, que se realicen en coche propio, se abonará a 0,17 euros por km recorrido, quedando exceptuado al personal en el que el desplazamiento se considera de su propia naturaleza del puesto de trabajo.

Ayuda a comida: para aquellos trabajadores que debido, en casos excepcionales, a su horario laboral dispongan de menos de 2 horas para el almuerzo, y tengan que efectuar la comida en restaurantes o cafeterías próximos al centro de trabajo, la ayuda será de 7,81 euros diarios. FUNDESCAN llegará a acuerdos con cafeterías o restaurantes próximos al centro de trabajo para otorgar vales de comida a los trabajadores.

Los diferentes conceptos de Kilometraje-Dietas, Ayuda a Comida y Ayuda Escolar, serán revisables y actualizados a principio de cada año de duración del presente Convenio.

### **Artículo 35.- Incremento salarial.**

Durante el año 2004 se aplicarán las tablas salariales recogidas en el anexo 1. En el supuesto de que el I.P.C. Nacional al 31 de diciembre de 2004, supere el 3,5 porcentual, se efectuará automáticamente un incremento sobre las tablas salariales del anexo 1, del porcentaje excedido del 3,5 I.P.C.

Para el año 2005, se abonarán los salarios anuales que resulten de aplicar a la tabla vigente a 31 de diciembre de 2004, un incremento del I.P.C. Nacional Real del año 2004, más 0,50 puntos porcentuales.

Para el año 2006, se abonarán los salarios anuales que resulten de aplicar a la tabla vigente a 31 de diciembre de 2005, un incremento del I.P.C. Nacional Real del año 2005, más 0,50 puntos porcentuales.

Estos incrementos salariales se aplicarán sobre todos los conceptos retributivos que tengan reconocidos los trabajadores a título personal, consolidando sus cuantías a efecto de las sucesivas actualizaciones salariales.

Se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 11 del presente Convenio, para los trabajadores temporales afectados por Convenios, Proyectos y Programas con las diferentes Administraciones y Entidades, los cuales se actualizarán en las condiciones económicas estipuladas durante la vigencia de la obra o servicio concertado.

A la hora de confeccionar los diferentes presupuestos de proyectos, planes, convenios, proyectos y otros,

la Fundación tendrá en cuenta las previsiones de aumentos salariales siguientes al año de sus firmas según I.P.C. Nacional previsto, o en su caso, el actual en su cómputo Interanual.

#### CAPÍTULO VI

##### CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

#### **Artículo 36.-** Categorías profesionales.

A continuación se hace una descripción de funciones atendiendo a la mayor flexibilidad y versatilidad del personal que es una condición necesaria en una organización de pequeño tamaño.

##### PUESTO:

DIRECTOR/A DEL ÁREA DE FORMACIÓN (con experiencia en puesto similar y conocimiento de la Fundación).

##### FUNCIONES:

El personal perteneciente a este grupo, planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa en el área de Formación, conforme al programa establecido o adoptado por la dirección.

##### PUESTO:

DIRECTOR/A TERRITORIAL (con experiencia en puesto similar y conocimiento de la Fundación).

##### FUNCIONES:

Coordinación y control (en su territorio), de las tareas, proyectos, medios y recursos humanos con carácter cotidiano de que se cumplan los plazos, presupuestos y estándares de calidad establecidos siguiendo las directrices marcadas por el director general, coordinación especial en lo relativo a la distribución de medios existentes de forma que se cumpla lo establecido.

##### PUESTO:

DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO.

##### FUNCIONES:

Dirigir un departamento, con autonomía, y responde de su gestión ante la Dirección. El Director incluye entre sus funciones, tareas y responsabilidades de orden didáctico, metodológico y organizativo.

##### PUESTO:

COORDINADOR/A DE PROGRAMAS, DE PROYECTOS Y/O SERVICIOS.

##### FUNCIONES:

Coordinar un Programa, Proyecto y/o Servicio, con autonomía, y responden de su gestión ante la Dirección del Departamento al que esté adscrito. El Coordinador/a incluye entre sus funciones, tareas y responsabilidades de orden didáctico, metodológico y organizativo.

##### PUESTO:

TÉCNICO JEFE DE DEPARTAMENTO.

##### FUNCIONES:

Coordinar y controlar el cumplimiento de las funciones y tareas diarias respetando las prioridades de las diferentes actividades y las directrices emanadas del/la directora/a de Departamento.

##### PUESTO:

TÉCNICO DEPARTAMENTO A (con experiencia en puesto similar).

##### FUNCIONES:

Es aquel que, con arreglo a las instrucciones recibidas del superior jerárquico y bajo su propia responsabilidad realiza con la máxima perfección técnica y/o burocrática trabajos que requieran iniciativa.

##### PUESTO:

TÉCNICO DEPARTAMENTO B.

##### FUNCIONES:

Es aquel que, con arreglo a las instrucciones recibidas del superior jerárquico y bajo su propia responsabilidad realiza con la máxima perfección técnica y/o burocrática trabajos que requieran iniciativa, y responsabilidad restringida.

##### PUESTO:

AYUDANTE TÉCNICO DE DEPARTAMENTO A (con experiencia en puesto similar).

##### FUNCIONES:

Es aquel que, con arreglo a las instrucciones recibidas del superior jerárquico y con iniciativa y responsabilidad restringidas, realiza trabajos de carácter secundario que sólo exigen conocimientos generales, técnicos y/o administrativos.

##### PUESTO:

AYUDANTE TÉCNICO DE DEPARTAMENTO B (sin experiencia en puesto similar).

## FUNCIONES:

Es aquel que, con arreglo a las instrucciones recibidas del superior jerárquico y con iniciativa y responsabilidad restringidas, realiza trabajos de carácter secundario que sólo exigen conocimientos generales, técnicos y/o administrativos.

## PUESTO:

TÉCNICO SUPERIOR A (Ldo. con experiencia).

## FUNCIONES:

Realiza una función para la que se exige titulación superior, siendo precisa experiencia probada anterior.

## PUESTO:

TÉCNICO SUPERIOR B (Ldo. sin experiencia).

## FUNCIONES:

Realiza una función para la que se exige titulación superior, sin que sea precisa experiencia probada anterior.

## PUESTO:

TÉCNICO MEDIO A (Dpdo. con experiencia).

## FUNCIONES:

Realiza funciones especializadas con autonomía y responde de su gestión. Se exige para esta función titulación de grado medio con experiencia probada.

## PUESTO:

TÉCNICO MEDIO B (Dpdo. sin experiencia).

## FUNCIONES:

Realiza una función para la que se exige titulación de grado medio, sin que sea precisa experiencia anterior.

## MONITOR 1.

## FUNCIONES:

Realiza una función para la que se requiere preferentemente, titulación superior, siendo precisa experiencia probada anterior.

## PUESTO:

## MONITOR 2.

## FUNCIONES:

Realiza una función para la que se requiere preferentemente, titulación superior, sin que sea precisa experiencia probada anterior.

## PUESTO:

## MONITOR 3.

## FUNCIONES:

Realiza funciones especializadas con autonomía y responde de su gestión. Se requiere preferentemente, para esta función, titulación de grado medio con experiencia probada.

## PUESTO:

## MONITOR 4.

## FUNCIONES:

Realiza una función para la que se requiere preferentemente, titulación de grado medio, sin que sea precisa experiencia anterior.

## PUESTO:

## SECRETARIA TERRITORIAL.

## FUNCIONES:

Apoyo, ejecución y organización de las tareas administrativas de la empresa: trabajos de ordenador, archivos, elaboración de la documentación de los proyectos, servicios de correspondencia y fax, elaboración de contratos, etc.

## PUESTO:

ADMINISTRATIVO A (F.P. II con experiencia o experiencia en mismo puesto durante al menos 3 años).

## FUNCIONES:

Apoyo, ejecución y organización de las tareas administrativas de la empresa, para las que se exige experiencia anterior, y desarrolla trabajos para los que se requiere iniciativa y responsabilidad.

## PUESTO:

ADMINISTRATIVO B (F.P. II con experiencia de 1 año).

## FUNCIONES:

Apoyo, ejecución y organización de las tareas administrativas de la empresa, para las que se exige experiencia anterior, y desarrolla trabajos para los que se requiere iniciativa y responsabilidad.

PUESTO:

ADMINISTRATIVO C (F.P. II sin experiencia).

FUNCIONES:

Realiza una función para la que no precisa experiencia anterior.

PUESTO:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO A (F.P. I o 3 años de experiencia en puesto similar).

FUNCIONES:

Apoyo y organización de las tareas administrativas de la empresa, se exige experiencia laboral; las funciones serán las mismas que las auxiliares administrativas B.

PUESTO:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO B (F.P. I, B.U.P. sin experiencia o 2 años en puesto similar).

FUNCIONES:

Realiza funciones básicas administrativas, y no se exige experiencia.

PUESTO:

AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS.

FUNCIONES:

Realiza tareas de carácter elemental, repetitivo o con alternativas simples, administrativa o manualmente, según los procedimientos establecidos o las instrucciones recibidas de su superior jerárquico.

PUESTO:

LIMPIADORA.

FUNCIONES:

Realiza funciones básicas de limpieza de los locales de la empresa.

Mantenimiento, limpieza, orden y ventilación en aulas y centro.

#### **Artículo 37.- Ascensos.**

Habrá un sistema de promoción interna, de manera que en caso de vacantes en una categoría los trabajadores que se encuentren en la inmediata inferior puedan ascender si sus méritos y preparación fueran los adecuados.

#### **Artículo 38.- Categorías profesionales de otros colectivos.**

Los trabajadores contratados con categorías profesionales que por sus especiales características del servicio a prestar, no estén incluidos dentro del presente Convenio, se regirán a efectos económicos por el Convenio del ámbito sectorial y geográfico correspondiente.

### CAPÍTULO VII

#### GRUPO DE MONITORES

#### **Artículo 39.- Grupo de trabajadores.**

El grupo de trabajadores que, bajo la categoría genérica de monitores ejerza funciones docentes dentro de la Fundación, se regirá por lo establecido en este mismo convenio. No obstante, con carácter particular, su relación queda definida por lo preceptuado en este capítulo.

#### **Artículo 40.- Horario de los monitores.**

El horario de trabajo del grupo de monitores será por defecto, el marcado en el artículo 15. Sin embargo, el horario preferente será el que marque su horario de impartición del curso más el tiempo objetivo necesario para la preparación de las clases y la corrección de las tareas o evaluación de las mismas, señalándose a estos efectos el horario total en su contrato de trabajo.

#### **Artículo 41.- Retribución a los monitores.**

La retribución del grupo de monitores será la establecida en la tabla salarial. No obstante, si por la normativa que regula la subvención, el pago está establecido por precio/hora alumno de impartición, así se recogerá en su contrato de trabajo y dicho precio incluirá todos los conceptos salariales. En el caso de que la modalidad de contratación del monitor/a, conlleve alguna indemnización legalmente establecida, ésta se incluirá a los efectos del valor precio/hora alumno. A estos efectos, los presupuestos de los cursos marcados por la Administración o Entidad en cuestión, serán los que recojan y marquen estos precios y condiciones y las tablas del anexo no serán aplicadas.

#### **Artículo 42.- Horas extras de los monitores.**

El grupo de monitores, por necesidades de la Fundación podrá realizar horas extraordinarias con las limitaciones y abono que establecen las leyes.

#### **Artículo 43.- Vacaciones de los monitores.**

Los monitores podrán disfrutar vacaciones mientras dure su contrato de trabajo, por disposición de

la Fundación y siempre que los cursos que impartan sean suspendidos por períodos vacacionales y otros motivos.

En caso de no disfrutar período vacacional le serán retribuidas en función al tiempo trabajado a razón de veintitrés días laborales por año trabajado. En el supuesto de pago por horas, las vacaciones será uno más de los conceptos que se incluyan en dicho precio al igual que las pagas extraordinarias que se determinan en el artículo siguiente.

#### **Artículo 44.-** Pagas extraordinarias a los monitores.

El abono de pagas extras para los monitores se hará efectivo por el tiempo realmente trabajado según su contrato de trabajo. Las pagas extras serán prorrateadas en pagos mensuales.

#### **Artículo 45.-** Contratación de los monitores.

La contratación de los monitores revestirá preferentemente la forma de contrato de duración determinada, para obra o servicio determinado, a tiempo completo o parcial y señalando expresamente el curso o cursos que conformen la obra y servicio a realizar.

#### **Artículo 46.-** Categoría de los monitores.

La categoría dentro del grupo de monitores, siempre que se apliquen las tablas salariales, la señalará el responsable correspondiente de la Fundación, en función del tipo de curso, titulación, experiencia, etc., correspondiendo en consecuencia con el salario establecido en las tablas de salarios.

#### **Artículo 47.-** Coordinación de monitores.

Cuando por razones de interés de organización ejerza labores de coordinación de varios cursos, y así le sea comunicado expresamente, percibirá un plus de coordinación, a negociar en cada centro de trabajo, por el tiempo que ejerza esa función.

#### **Artículo 48.-** Traslado de monitores.

Cuando por razones de interés de organización de la Fundación, el monitor necesite trasladarse a otra localidad distinta a la celebración de su contrato para impartir un curso, podrá percibir una ayuda económica en concepto de dietas en función de la distancia a recorrer. También podrá percibir, excluyendo las dietas anteriores, ayuda para vivienda si lo acordaran mutuamente la Fundación y el monitor, siempre que éste establezca su residencia eventual en el lugar de impartición del curso. Estas ayudas se entenderán incluidas siempre que el salario del monitor sea por precio/hora/alumno conforme a la subvención o presupuesto.

### PRESTACIONES NO SALARIALES

#### **Artículo 49.-** Otras ayudas.

Se establece una Ayuda Escolar anual por parte de la Fundación a favor de los trabajadores con hijos en edad escolar, a partir de 6 meses de antigüedad en la misma, excepto los alumnos-trabajadores contratados para la formación de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, dada su actividad formativa.

Para la solicitud y consiguiente acceso a estas ayudas, se considerarán hijos del trabajador, independientemente de que estén incluidos como beneficiarios en su cartilla de la Seguridad Social.

Las cantidades que percibirá por este concepto e hijo serán:

1º) Guarderías infantiles: se abonarán 63 euros por hijo o hija hasta los 3 años.

2º) Por cada hijo o hija en edad escolar, entre 4 y 16 años, la cantidad a percibir por cada uno es de 50,50 euros.

3º) Por cada hijo o hija de 17 a 22 años que esté en Formación Media o Superior, la ayuda es de 45 euros.

La ayuda escolar es anual y se abonará entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de cada año, previo justificante acreditativo de la escolaridad (ejemplo Matrícula, o Certificado de Inscripción en la Guardería). En caso de producirse incorporaciones al centro escolar, o guardería, posteriores al inicio del año escolar por motivos justificados, la ayuda será prorrateada proporcionalmente en función del tiempo.

#### **Artículo 50.-** Póliza de seguro.

FUNDESCAN concertará a favor de cada uno de sus trabajadores una póliza de seguro de accidente de trabajo, que incluirá los accidentes de trabajo "in itinere", por valor de doce mil veinte (12.020) euros, que cubra los riesgos de muerte, incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente total para la profesión habitual.

La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar, durante el embarazo, un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo, si la prescripción del especialista que atiende su embarazo así lo aconsejara.

Este cambio de puesto de trabajo no supondrá modificación en su categoría, ni merma en sus derechos económicos. Finalizada la causa que motivó el cambio se procederá a su reincorporación a su destino original.

En todo caso será de aplicación el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

## CAPÍTULO VIII

## FORMACIÓN

**Artículo 51.-** Formación.

La formación permanente para el puesto de trabajo es una prioridad para la Fundación. Se profesionalizará la organización a través de la formación continuada y específica de todos sus miembros.

Los fondos destinados a formación se obtendrán de:

- a) Recursos propios que genere la Fundación.
- b) Recursos externos (Plan de Formación Continua).

La posible reducción de jornada por motivos formativos será materia a negociar individual o colectivamente entre los trabajadores y la empresa (que estudiará las necesidades de cada caso).

Los cursos o programas formativos que la Fundación establezca para los empleados de la misma se desarrollarán dentro de la jornada laboral, teniendo el carácter de tiempo efectivo de trabajo. En los supuestos en que por necesidades del mantenimiento de los servicios se tengan que realizar fuera de la jornada laboral, dicho tiempo se acumulará a permisos retribuidos o ampliación de vacaciones. En ningún caso podrá compensarse en dinero.

## CAPÍTULO IX

## SEGURIDAD E HIGIENE

**Artículo 52.-** Seguridad y salud en el trabajo.

Las partes firmantes consideran que la protección de la salud de los trabajadores es un objetivo primordial y que para alcanzarlo es necesario el establecimiento de un dispositivo legal preventivo, a fin de instalar una política eficaz en la prevención de riesgos laborales.

Serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como la normativa de desarrollo y demás concordante, en cuantas materias afecten a la seguridad e higiene en el trabajo.

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que significa un deber correlativo de la Fundación de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales. Así, la empresa adoptará las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de los trabajadores, organización de un servicio de pre-

vención, actuación en caso de emergencia y vigilancia de la salud. A estos efectos, ambas partes acuerdan desarrollar su aplicación en concordancia con los criterios y normas generales que figuran en la mencionada normativa.

Se fijan dos tipos de reconocimientos médicos anuales:

General para todos los trabajadores, y específicos para riesgos concretos, según la valoración.

## CAPÍTULO X

DERECHOS SINDICALES  
Y DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA**Artículo 53.-** Derechos sindicales.

Serán de aplicación los derechos sindicales previstos en la legislación vigente, estableciéndose en el presente Convenio Colectivo las estimaciones siguientes:

La Fundación reconoce a los sindicatos debidamente acreditados en la plantilla, como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores/as y Fundación.

La Fundación reconoce el derecho de los/as trabajadores/as afiliados a un Sindicato, a celebrar reuniones, recaudar cuotas, o distribuir información sindical. El Sindicato podrá remitir informaciones y publicaciones a fin de que éstas sean distribuidas sin que en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo normal de la actividad laboral.

**Artículo 54.-** Derecho de reunión.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a celebrar asambleas o reuniones. Se ejercerá este derecho a propuesta de los Representantes Legales de los Trabajadores, o por un número de trabajadores/as no inferior al 33% de la plantilla, y tendrá lugar en el interior de los locales de la Fundación sujetándose a las normas siguientes:

Las reuniones o asambleas se podrán realizar dentro de la jornada laboral, teniendo derecho los/as trabajadores/as a tiempo retribuido para ello hasta un máximo de doce horas anuales, y con el límite de hora y media diaria. Se establece igual derecho para los/as afiliados/as a Secciones Sindicales para la asistencia a Asambleas convocadas por las mismas. En el supuesto de que se celebren fuera de la jornada laboral, el límite de duración estará adecuado a los temas a tratar.

Las reuniones habrán de comunicarse a la Fundación, con una antelación de 3 días hábiles cuando se cele-

bre dentro de la jornada de trabajo, y de 2 días hábiles cuando se celebre fuera de la misma.

La Fundación facilitará la utilización de locales adecuados para las reuniones o asambleas.

Las Asambleas en tiempo de trabajo se realizarán con los criterios y garantías establecidos en el artº. 77 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Artículo 55.-** Derecho de información.

La Fundación informará al Comité Intercentros de la actividad y gestión realizada en todas las programaciones y proyectos, proporcionándoles la cuenta de resultados, el balance y la memoria. Asimismo, se les facilitará de forma anual copia de los presupuestos y memoria de las actividades previstas de la Fundación.

La Fundación facilitará al Comité Intercentros copia de los diferentes Proyectos, Convenios y Programas que conlleven contratación laboral, al objeto de que puedan emitir informe no vinculante, y ser oídos por la Dirección de dichos informes antes de la aceptación de los citados Proyectos, Convenios y Programas.

En cumplimiento de la Ley 1/1995, de 7 de enero, se informará a los/as representantes de los/as trabajadores/as en materia de contratación. En el mismo sentido y en cumplimiento del artículo 64.1 del Estatuto de los Trabajadores, en lo referente a las competencias del Comité de Empresa. El Comité recibirá información de todas las sanciones o amonestaciones impuestas, independientemente de su grado y de forma previa a hacerlas efectivas.

En caso de sanción a partir de falta grave, será preceptivo abrir expediente contradictorio, independientemente de que se sea representante o no.

#### **Artículo 56.-** Locales de los Comités.

La Fundación dotará de espacio suficiente a los Comités de Empresa establecidos, con los medios necesarios para ejercer su labor de representación, pudiendo ser utilizados también por el Comité Intercentros.

**Artículo 57.-** Crédito horario de los Comités de Empresa.

Se estará a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 17 del presente Convenio.

No se computará dentro del máximo de horas establecidas en el presente Convenio, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación como componentes de comisiones negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afecta-

dos/as, tampoco computarán las horas empleadas en actuaciones llevadas a cabo por iniciativa de la Fundación, así como la asistencia cuando sean requeridos/as por organismos oficiales.

#### **Artículo 58.-** Cuota sindical.

A requerimiento del trabajador/a, la Fundación descontará de su nómina el importe de la cuota sindical, ingresándola en la cuenta indicada por el sindicato.

#### **Artículo 59.-** Comité Intercentros.

Se constituye un Comité Intercentros, que será la representación legal de todos los/as trabajadores/as de la Fundación en la Comunidad Canaria.

Estará compuesto por un máximo de 4 miembros. En su constitución se guardará la debida proporcionalidad obtenida en las elecciones sindicales en cada provincia de la Comunidad Canaria.

La Fundación asumirá los gastos de desplazamientos, comida y estancia, cuando así fuera necesario, para el normal desarrollo de las actividades del Comité Intercentros.

Debido a la atomización de centros de trabajo en todas las islas de la comunidad, el Comité Intercentros y Comités de Empresa podrán hacer uso no abusivo de los medios de comunicación internos con que cuenta la Fundación.

Para el ejercicio de sus funciones, cada miembro del Comité Intercentros dispondrá de un cómputo total de 20 horas semestrales en jornada ordinaria retribuidas.

El Comité Intercentros está legitimado para negociar convenios colectivos con la Fundación, reglamentos y cualquier tipo de pactos que interesen al conjunto de los/as trabajadores/as de la Fundación, previo informe a los diferentes Comités de Empresa, y sin perjuicio de las competencias, que en sus respectivos ámbitos, puedan tener los/as representantes legales de los/as trabajadores/as.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

1ª) Legislación aplicable.- En lo no previsto en el presente convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores.

2ª) Antigüedad consolidada.- Acuerdo para la congelación del complemento de antigüedad al 31 de diciembre de 2002 para aquellos trabajadores que en esa fecha tengan consolidado, según el anterior Convenio Provincial de Oficinas y Despachos que se les venía aplicando.

El complemento de antigüedad antes descrito queda consolidado y congelado en su importe y tramos para los trabajadores que al 31 de diciembre de 2002 venían percibiéndolo, pasando a partir de esa

fecha a denominarse "Complemento de antigüedad consolidada y congelada" siendo el mismo "no compensable ni absorbible" por el presente convenio o sucesivos.

## ANEXO 1

TABLA SALARIAL

Nivel	CATEGORIA PROFESIONAL	S. BRUTO ANUAL	S. BRUTO MENSUAL(12)
0	DIRECTOR/A DE AREA DE FORMACION	29.486.34	2.457.20
	DIRECTOR/A TERRITORIAL	26.806.45	2.233.87
	DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO	25.100.-	2.091.67
1	TECNICO/A JEFE DEPARTAMENTO	23.119.17	1.926.60
	COORDINADOR/A DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O SERVICIOS	22.500	1.875
	TECNICO/A DEPARTAMENTO A	21.700.69	1.808.39
	TECNICO/A DEPARTAMENTO B	18.610.02	1.550.84
	AYUDANTE TECNICO/A DE DEPARTAMENTO A	17.960.67	1.496.72
	AYUDANTE TECNICO/A DE DEPARTAMENTO B	16.154.53	1.346.21
2	TECNICO/A SUPERIOR A	21.401.73	1.783.48
	TECNICO/A SUPERIOR B	19.335.08	1.611.26
	TECNICO/A MEDIO A	18.610.02	1.550.84
	TECNICO/A MEDIO B	15.912.20	1.326.02
	MONITOR/A 1	21.401.73	1.783.48
	MONITOR/A 2	19.335.08	1.611.26
	MONITOR/A 3	18.610.02	1.550.84
	MONITOR/A 4	15.912.20	1.326.02
3	SECRETARIA/O TERRITORIAL	18.531.09	1.544.26
	ADMINISTRATIVO/A A	15.390.04	1.282.50
	ADMINISTRATIVO/A B	13.893.02	1.157.75
	ADMINISTRATIVO/A C	12.456.53	1.038.04
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A A	10.342.08	861.84
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A B	9.565.49	797.12
	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	9.534.38	794.53
	LIMPIADOR/A	9.441.40	786.78

582 Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 2 de febrero de 2005, relativa al depósito, registro y publicación de la revisión salarial para el año 2005 del Convenio Colectivo de la empresa Fundación para el Desarrollo Social de Canarias, FUNDESCAN y su personal.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre revisión salarial para el año 2005 del Convenio Colectivo de la empresa Fundación para el Desarrollo Social de Canarias, FUNDESCAN y su personal; y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Re-

fundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95), esta Dirección General,

### R E S U E L V E:

Primero: ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: disponer el depósito del texto original.

Tercero: disponer asimismo su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de febrero de 2005.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

2º CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA  
ENTRE FUNDESCAN Y SU PERSONAL

REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2005

ACTA DE APROBACIÓN Y FIRMA

ASISTENTES:

POR FUNDESCAN:

D. José Antonio Montesdeoca Santana.

POR LOS COMITÉS DE EMPRESA:

LAS PALMAS:

José Abad Rodríguez.

Roque Óscar Betancor Pérez.

SANTA CRUZ DE TENERIFE:

Dña. Lidia B. Rodríguez del Castillo.

Dña. Inmaculada Jorge Montelongo.

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las 11,00 horas del día 21 de enero de 2005, en los locales de la Fundación Canaria para el Desarrollo Social (FUNDESCAN), sito en la calle Franchy y Roca, 5, 1ª planta, se reúnen los representantes de los Comités de Empresa y el representante de FUNDESCAN al margen reseñados, todos ellos propuestos por sus respectivas representaciones, y habiéndose reconocido ambas partes como interlocutores legitimados, con el objeto de aprobar y firmar la Tabla Salarial para el año 2005, de acuerdo con lo establecido en el 2º Convenio Colectivo de Empresa entre FUNDESCAN y su personal.

Se llega a los acuerdos siguientes:

1. Aumentar los salarios establecidos para el año 2004 en un 3,7 por ciento para el presente año 2005, siendo su vigencia del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

2. Aumentar en un 3,7 por ciento las Ayudas Escolares establecidas en el artículo 49 del Convenio Colectivo, quedando establecidas en las siguientes cantidades: 65,33, 52,37 y 46,67.

Seguidamente se procede a dar lectura íntegra de la tabla salarial anexa, y de la presente acta, quedando redactados en los términos acordados por las partes en el contenido, del cual se afirman y ratifican, firmándolo por septuplicado ejemplar en prueba de conformidad, y autorizando a D. Roque Óscar Betancor Pérez para solicitar su inscripción, depósito y publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en lugar y fecha al principio indicados.

### A N E X O

#### CONVENIO COLECTIVO DE FUNDESCAN TABLA SALARIAL AÑO 2005

Nivel	CATEGORIA PROFESIONAL	S. BRUTO ANUAL	S. BRUTO MENSUAL(12)
0	DIRECTOR/A DE AREA DE FORMACION	30.577,33	2.548,11
	DIRECTOR/A TERRITORIAL	27.798,29	2.316,52
	DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO	26.028,70	2.169,06

Nivel	CATEGORIA PROFESIONAL	S. BRUTO ANUAL	S. BRUTO MENSUAL(12)
1	TECNICO/A JEFE DEPARTAMENTO	23.974,58	1.997,88
	COORDINADOR/A DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O SERVICIOS	23.332,50	1.944,38
	TECNICO/A DEPARTAMENTO A	22.503,62	1.875,30
	TECNICO/A DEPARTAMENTO B	19.298,59	1.608,22
	AYUDANTE TECNICO/A DE DEPARTAMENTO A	18.625,21	1.552,10
	AYUDANTE TECNICO/A DE DEPARTAMENTO B	16.752,25	1.396,02
2	TECNICO/A SUPERIOR A	22.193,59	1.849,47
	TECNICO/A SUPERIOR B	20.050,48	1.670,87
	TECNICO/A MEDIO A	19.298,59	1.608,22
	TECNICO/A MEDIO B	16.500,95	1.375,08
	MONITOR/A 1	22.193,59	1.849,47
	MONITOR/A 2	20.050,48	1.670,87
	MONITOR/A 3	19.298,59	1.608,22
	MONITOR/A 4	16.500,95	1.375,08
3	SECRETARIA/O TERRITORIAL	19.216,74	1.601,40
	ADMINISTRATIVO/A A	15.959,47	1.329,96
	ADMINISTRATIVO/A B	14.407,06	1.200,59
	ADMINISTRATIVO/A C	12.917,42	1.076,45
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A A	10.724,74	893,73
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A B	9.919,41	826,62
	AUXILIAR DE OFICIOS VARIOS	9.887,15	823,93
	LIMPIADORA/A	9.790,73	815,89

**583** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de febrero de 2005, relativo a notificación de resolución de expediente de reintegro de la subvención específica concedida a la Asociación Provincial Pro-Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), para el mantenimiento y funcionamiento del Centro semiabierto Hierbabuena.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la resolución de expediente de reintegro de la subvención específica concedida por esta Dirección General, a la Asociación Provincial Pro-Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), para el mantenimiento y funcionamiento del Centro semiabierto Hierbabuena, y al no encontrarse en su último domicilio, es por lo que se procede conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de la Asociación Provincial Pro-Casas

de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), que podrá comparecer, en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en la Avenida de San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, código postal 38071, Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2005.-  
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

**584** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 17 de febrero de 2005, relativo a notificación de resolución de expediente de reintegro de la subvención específica concedida a la Asociación Provincial Pro-Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), para el mantenimiento y funcionamiento del Centro cerrado Nivaria.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la resolución de expediente de reintegro de la subvención específica concedida por esta Dirección General, a la Asociación Provincial Pro-Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), para el mantenimiento y funcionamiento del Centro cerrado Nivaria, y al no encontrarse en su último domicilio, es por lo que se procede conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de la Asociación Provincial Pro-Casas de Familia de Santa Cruz de Tenerife (ACAFAM), que podrá comparecer, en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en la Avenida de San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, código postal 38071, Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de febrero de 2005.-  
La Directora General de Protección del Menor y la Familia, María del Mar Arévalo Araya.

**585** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de febrero de 2005, del Director, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 0000025/2005.*

En cumplimiento por lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección,

#### R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, con sede en Las Palmas de Gran Canaria del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por Aluminio Herni, S.L. Procedimiento nº 0000025/2005, contra la Resolución del Director del ICFEM, nº 35/2382, de fecha 7 de noviembre de 2000, por la

que se establece el reintegro de la subvención concedida en el expediente administrativo 1996-6956, de las reguladas dentro del Programa de fomento a la creación de puestos de trabajo con carácter indefinido, regulado en el Capítulo I, Sección 3ª del Decreto 69/1996, de fecha 18 de abril, por importe de 5.629,50 euros, de los cuales 4.682,12 euros en concepto de principal de la subvención y 947.39 euros en concepto de intereses legales de demora.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias con el fin de emplazar a todas cuantas personas pudieran tener interés directo en este recurso, con el fin, de que puedan comparecer en el improrrogable plazo de nueve días si a su derecho conviniera en legal forma mediante abogado y procurador, para hacer valer su derecho, bajo el apercibimiento de que, en caso de no comparecer se seguirá sin perjuicio de que puedan personarse en cualquier momento del proceso pero sin que éste se retrotraiga.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2005.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

#### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

**586** *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 29 de diciembre de 2004, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa formulada por Disa Gas, S.A.U., para la instalación de red de distribución de aire propanado canalizado, convertible a gas natural, en los términos municipales de Adeje y Arona (Tenerife).- Expte. nº CONT-706.*

De conformidad con los artículos 73 y 77 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de red de distribución de aire propanado canalizado, convertible a gas natural, en los términos municipales de Adeje y Arona, cuyas características son las siguientes:

Peticionario: Disa Gas, S.A.U., con domicilio en Avenida Álvaro Rodríguez López, s/n, 38005-Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de comunicación en lo relativo a esta información pública.

**Objeto de la petición:**

1) Autorización administrativa para la construcción y explotación de las instalaciones de distribución y suministro de aire propanado para usos domésticos y comerciales en los términos municipales de Adeje y Arona.

**Emplazamiento:** la red primaria de distribución parte de una planta de aire propanado a ubicar en terrenos anexos a la estación de servicio Fañabé, próxima al margen derecho de la Autopista TF-1, en Fañabé.

**Características:** la red de distribución principal partirá de dicha planta de aire propanado y discurrirá enterrada por viales de dominio público mediante tubería de acero al carbono API 5L Grado B, con accesorios ASTM A-234 WPB y ASTM A-105 o en polietileno SDR 11 según norma UNE 53333/90. La longitud total de la red primaria de distribución es de 13.908 metros.

De la red principal parten las tuberías secundarias mediante tubería de polietileno de media densidad SDR 17,6 en diferentes diámetros.

**Resumen del trazado previsto:****TÉRMINO MUNICIPAL DE ADEJE.**

**Tramo 1:** desde planta de A.P. hasta intersección de la Avenida de Bruselas y la calle Walter Paetzman, a la altura del Hotel Bahía del Duque. De este nudo parten los tramos 2 y 3. Longitud aproximada 1.690 metros.

**Tramo 2:** desde nudo anterior hasta zona del Humilladero, discurriendo por la Avenida de Bruselas y Avenida Virgen de Guadalupe. Longitud aproximada 1.274 m.

**Tramo 3:** desde nudo anteriormente descrito hasta cruce con la Avenida de Colón en la zona de San Eugenio Bajo, discurriendo por las calles Walter

Paetzman, Plaza del Duque, calle Londres, Avenida de Bruselas, Avenida Ernesto Sartí y Avenida de España. De este nudo parten los tramos 4 y 5. Longitud aproximada 2.558 m.

**Tramo 4:** desde cruce anteriormente descrito hasta la zona de Sun Villas y Aloha Garden, discurriendo por Avenida de Colón, cruce de Autopista TF-1, y calle de Alemania. Longitud aproximada de 1.287 metros.

**Tramo 5:** desde cruce anteriormente descrito hasta límite del término municipal, discurriendo por calle Los Pueblos, calle Eugenio Domínguez Afonso, Avenida de Venezuela, Avenida del Centenario y Avenida Rafael Puig Lluvina. Longitud aproximada de 1.872 metros.

**TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA.**

**Tramo 6:** desde límite de término municipal hasta Avenida Juan Carlos Primero discurriendo por Avenida Rafael Puig Lluvina, Avenida de Las Américas, Avenida de Suecia y Plaza del Carmen. Desde este punto partirán los tramos 7 y 8. Longitud aproximada de 2.490 metros.

**Tramo 7:** discurre por la Avenida Juan Carlos Primero hasta la altura del Gran Hotel Arona. Longitud aproximada de 1.146 metros.

**Tramo 8:** discurre por la Avenida Amsterdam y la calle Andorra hasta la altura de Residencial Vista Hermosa en las cercanías de la TF-655. Longitud aproximada de 1.141 metros.

La red se diseña para un caudal máximo horario de  $4.637 \text{ m}^3(\text{n})/\text{h}$ , con previsión para todos consumos futuros domésticos y comerciales, con una presión inicial de 0,35 bar. La red se dimensiona para gas natural en previsión de una futura intercambiabilidad.

**Presupuesto:** la instalación prevista contempla un presupuesto de dos millones novecientos se-

senta y tres mil quinientos sesenta y seis (2.963.566) euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Instalaciones Energéticas de la Dirección General de Industria y Energía, Edificio de Usos Múltiples I, en calle La Marina, 26, planta 7ª, Santa Cruz de Tenerife, presentando las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2004.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº 1044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

### *Administración Local*

#### **Cabildo Insular de Tenerife**

**587** *ANUNCIO de 16 de febrero de 2005, por el que se hace pública la Resolución de 15 de noviembre de 2004, que incoa la delimitación expuesta en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Santa Catalina de Alejandría, término municipal de Tacoronte.*

Con fecha 15 de noviembre de 2004, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento Histórico-Artístico, para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Iglesia de Santa Catalina de Alejandría, sita en el término municipal de Tacoronte, declarada como tal en virtud del Decreto 50/1986, de 14 de marzo, y

Resultando, que por Decreto 50/1986, de 14 de marzo, se declara Monumento Histórico-Artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias a la Iglesia de Santa Catalina de Alejandría, sita en el término municipal de Tacoronte, no constando en dicho Decreto la delimitación gráfica y escrita, la justificación de la delimitación ni la descripción del Bien en cuestión, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 38, de 2 de abril de 1986.

Resultando, que con fecha 8 de marzo de 2004, se emite informe por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico proponiendo una delimitación para la citada iglesia, así como el cambio en la denominación de la categoría, que pasaría a ser la de Monumento, justificando dichas propuestas en base a la necesidad de preservar el ambiente urbano más inmediato al inmueble, preservándolo de futuros impactos derivados de obras o transformaciones físicas del espacio que generen impactos directos a la iglesia o que dificulten la contemplación y estudio de los valores patrimoniales que justificaron su declaración, así como la necesidad de adaptarla a las categorías contempladas en el artº. 18 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Resultando, que con fecha 11 de marzo de 2004, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria, dictamina favorablemente las citadas propuestas de delimitación y cambio de categoría efectuadas por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico.

Considerando, que según la Disposición Transitoria Segunda, regla 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior, correspondiendo por tanto llevarse a cabo la tramitación del expediente de referencia, en virtud de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando, que según el artº. 43.1.a) de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de

1958, serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, los actos que limiten derechos subjetivos.

Considerando, que el artº. 111 de la citada Ley establece, que en cualquier momento podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.

Considerando, que según establece el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que,

#### RESUELVO:

1º) Declarar la delimitación gráfica y escrita, la justificación de la delimitación y la descripción a favor de la Iglesia de Santa Catalina de Alejandría, sita en el término municipal de Tacoronte, según los anexos I, II y III que acompañan a la presente Resolución.

2º) Modificar la categoría del Bien en cuestión que en lo sucesivo será la de Monumento.

3º) Notificar esta Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Tacoronte y al Obispo de Tenerife, a los efectos oportunos.

4º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de in-

formación pública, a fin de que aquellas personas interesadas puedan aducir lo que estimen procedente durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a cuyo efecto el citado expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas”.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2005.-  
El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

#### ANEXO I

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Iglesia de Santa Catalina de Alejandría.

TÉRMINO MUNICIPAL: Tacoronte.

#### DESCRIPCIÓN

La Iglesia de Santa Catalina constituye uno de los mejores ejemplos de la arquitectura religiosa de la isla, habiendo conservado su configuración actual desde la última intervención importante ejecutada por José Fernández de Ocampo. Se muestra como un templo de tres naves, con capilla mayor sobreelevada e individualizada mediante un arco de medio punto en cantería apoyado sobre columnas adosadas de capitel jónico. Su fachada principal -la oeste- ofrece dos recios contrafuertes que la seccionan en tres paños, ubicándose sendas portadas de medio punto en cantería (con escalones pétreos de acceso), sobre las que se emplazan ventanas de medio punto acristaladas; mientras que en el paño central sólo se abre otra ventana semejante, pero de mayores dimensiones. Dos gárgolas de madera completan los elementos más destacados de la fachada.

Los paramentos de la iglesia son lisos de mampuesto, revocados, destacando en la fachada norte el balcón lúgneo de la sacristía, junto con otro de menores dimensiones que da entrada a la torre. En la fachada sur se abre otra portada de acceso al interior. La torre prismática se ve realizada por los si-

llares de cantería en sus aristas, así como los que delimitan los huecos, sobresaliendo el cuerpo de campanas de doble vano en cada frente y remate plano.

Las cubiertas de tejas a cuatro aguas se individualizan para cada nave, sobresaliendo la que cubre la capilla mayor y el crucero, a mayor altura.

En el interior, las armaduras de madera de tea, con pares de tirantes y decoración de motivos geométricos de estrellas, repiten esquemas característicos de estos elementos en la isla, al igual que los artesanos de las diferentes capillas. Las naves aparecen separadas por columnas de fuste liso sobre basamentos cúbicos, que sostienen arcos de medio punto en toba roja volcánica. El crucero se eleva a mayor altura que las naves, al igual que la capilla mayor, formando la cubierta del primero un falso cimbrío octogonal decorado al óleo e imitando grandes ventanales. Las cuatro pechinas son otras tantas pinturas con figuras de santos. La techumbre de la capilla mayor se halla rematada por paneles pintados de blanco, rematándose las juntas mediante una moldura policromada.

El coro es del siglo XVIII y aparece exornado con cartelas conteniendo sentencias y salmos en latín. Llama la atención el gran facistol, hoy desplazado de su sitio y la numerosa sillería labrada y dispuesta en semicírculo. El coro alto carece de interés y sólo servía para alojar el viejo órgano. En la capilla mayor, el gran retablo barroco, con sus columnas salomónicas rematadas por capiteles corintios, consta de tres cuerpos, habiendo sido construido en 1774 por el maestro José Rodríguez "El Brujito" y su hermano Andrés. Es de traza semicircular y en su centro se abre el nicho de la Patrona, a los lados hay sendas pinturas de gusto renacentista representando esculturas de apóstoles.

Entre las capillas, debe ser citada la de la Concepción (colateral del Evangelio), patrocinada por la familia Machado y techumbre con decoración geométrica sin policromar; la del Rosario (colateral de la Epístola), con el retablo de mayor calidad artística del templo, con artesonado dorado y policromado; la de las Ánimas, del último tercio del XVIII; y la de San José, situada a los pies de la nave de la Epístola. En la primera planta de la torre, el baptisterio, con cubierta ochavada y acceso directo

desde la nave del Evangelio. Otros retablos notables son los de San Antonio, Santo Cristo de la Misericordia, San Francisco y del Carmen.

## ANEXO II

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Iglesia de Santa Catalina de Alejandría.

TÉRMINO MUNICIPAL: Tacoronte.

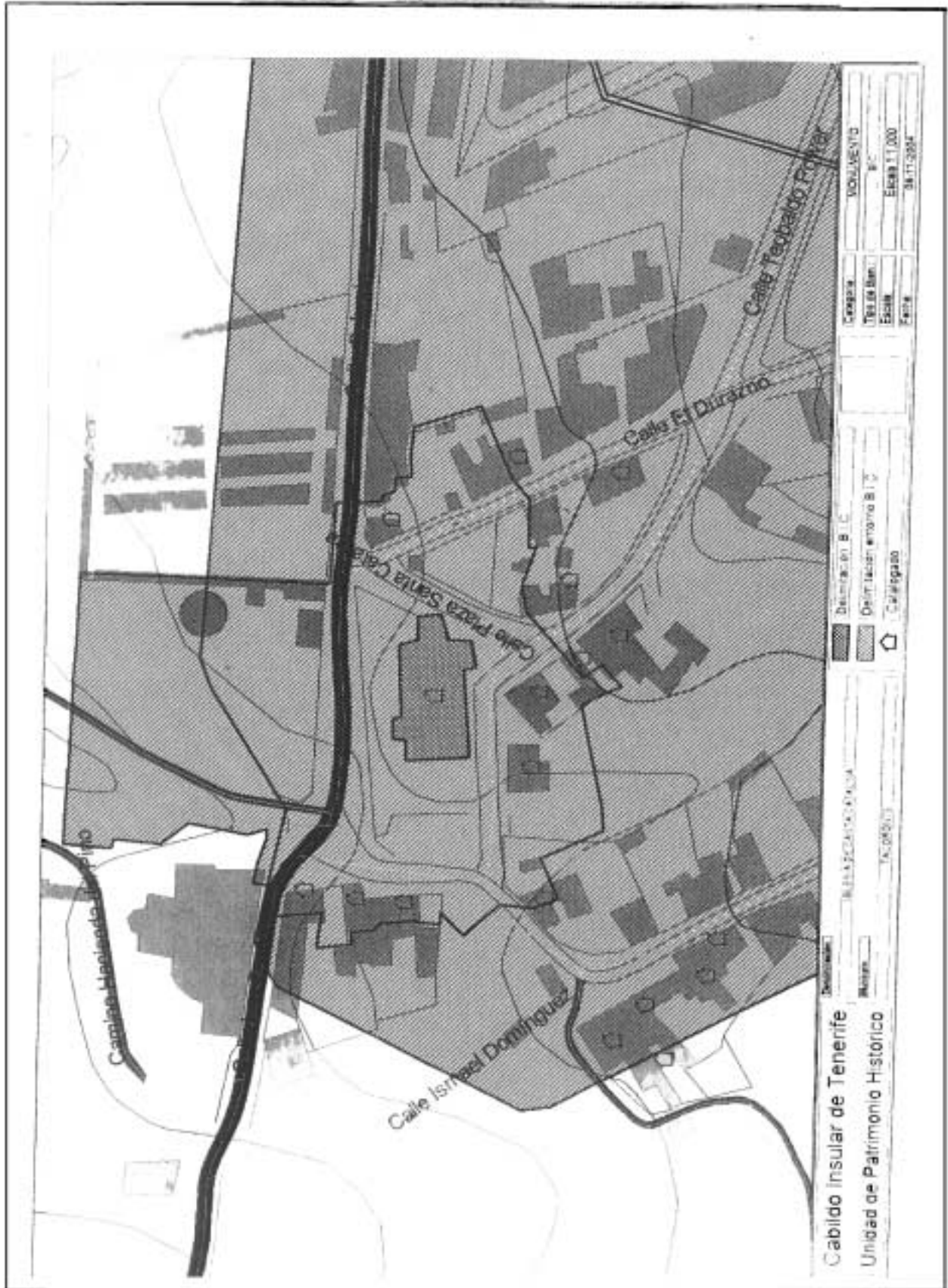
### DELIMITACIÓN

La delimitación propuesta coincide con la siguiente descripción: el punto origen se localiza en el vértice SO de la Plaza de Santa Catalina, en la confluencia con la calle Ismael Domínguez; de donde parte una línea imaginaria en dirección este que engloba la totalidad de los inmuebles cuyas fachadas miran a la Plaza (nº 2b al 6, incluyendo la llamada Casona de Santa Catalina, en el inicio de la calle Teobaldo Power), así como el nº 4 de esta última vía. Coinciden con las parcelas catastrales nº 12 del polígono catastral 13135 y el 01, 02 y 03 del polígono nº 14139. Continúa en línea recta en la misma dirección hasta intersectar con la calle El Durazno, incorporando las parcelas 01, 02 y 06 del polígono nº 14113, así como los inmuebles números 48 y 50 de la citada vía, que coinciden con las parcelas catastrales números 01 y 22 del polígono 14169. El perímetro se proyecta a la margen norte de la calle Calvario, englobando el nº 1 de la citada vía (parcela 01 del polígono 13187), en una franja de 75 m paralela a la calle, prolongación del muro perimetral del cementerio; para finalizar en el primer inmueble de la calle Las Toscas (parcela 01 del polígono 12186), cuya primera crujía queda protegida. Desde este punto avanza hacia el sur e incorpora los inmuebles números 11 al 15, así como el bloque de nuevas edificaciones nº 7b de la Plaza de Santa Catalina (parcelas 12, 13 y 14 del polígono 11176), para cerrar en este punto la delimitación.

### JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

La delimitación propuesta se justifica por la necesidad de preservar el ambiente urbano más inmediato al inmueble, preservándolo de futuros impactos derivados de obras o transformaciones físicas del espacio que generen impactos directos a la iglesia o que dificulten la contemplación y estudio de los valores patrimoniales que dieron pie a su declaración.

ANEXO III



## Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**588** ANUNCIO de 12 de enero de 2005, relativo al inicio del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de Tasación Conjunta, a los titulares de bienes y derechos no adheridos a la Junta de Compensación Nuevo Horizonte, correspondiente al Plan Parcial Sector 13-Almatriche.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2004, acordó el inicio del expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de Tasación Conjunta, a los titulares de bienes y derechos no adheridos a la Junta de Compensación Nuevo Horizonte, beneficiaria de la expropiación, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, 129 y 130 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de

Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, considerándose implícito en el acuerdo de aprobación del Plan General Municipal de Ordenación, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, a tenor de lo establecido en el artº. 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Asimismo, acordó someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la última publicación, en la Unidad de Gestión Urbanística del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística y Patrimonio, 4ª planta de las Oficinas Municipales, calle León y Castillo, 270, según previene el artículo 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.228/1978, de 25 de agosto, y el artículo 130 del TRLOTENC'00, para que, quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

### RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR

Nº Finca	Titular	Situación finca	m2 suelo	m2 construido	Valor con 5% afectación €
3	Doña Maria Guerra Naranjo 1/3 nuda propiedad	El Olivo, 15	7.410,00	Vivienda Rural en C/el Olivo nº 15: 139 m <sup>2</sup>	956.913,12
	Doña Mariana Guerra Naranjo 1/3 nuda propiedad			Anexos agrícolas en planta baja: 139 m <sup>2</sup> Estanque carretera Almatriche : 12.960 m <sup>3</sup> 1/3 de 1/5 Estanque grande: 6.758 m <sup>3</sup> 1/3 de 1/5 Estanque pequeño: 848 m <sup>3</sup>	956.913,12
	Dª. Gregoria Naranjo Domínguez 10% usufructo				320.173,05
8B	Doña Mª Dolores Cabrera Guerra	Cuesta Chica, 7	2.957,00	1/3 de 1/5 Estanque grande: 6.758 m <sup>3</sup> 1/3 de 1/5 Estanque pequeño: 848 m <sup>3</sup>	365.863,27
8C	Doña Mª Francisca Cabrera Guerra	Cuesta Chica, 7	2.957,00	Vivienda unif. 2 pl. Cuesta Chica nº 7: 184 m <sup>2</sup> 1/3 de 1/5 Estanque grande: 6.758 m <sup>3</sup> 1/3 de 1/5 Estanque pequeño: 848 m <sup>3</sup> Aljibe cubierto: 150 m <sup>2</sup> Muros cortavientos: 550 m <sup>2</sup> Rampa hormigonada acceso vivienda: 282 m <sup>2</sup> Jardinería (obras urbanización interior): 260 m <sup>2</sup>	478.005,48
10	Don Juan Díaz Perez y Esposa	C/ Juan Gutemberg, s/n	1.310,00	-----	153.450,78
12	Don Orlando Santana Torres	Crta. Los Tarahales, 115	110,00	Vivienda 2 pl. Crta Los Tarahales, 115: 188 m <sup>2</sup>	75.452,91
13	Doña Carmen Santana Torres	Crta. Los Tarahales, 117	120,00	Vivienda 1 pl. Crta Los Tarahales, 117: 102 m <sup>2</sup>	60.797,03
14 A	Hrds. de Don Jose Torres Martel	Crta. Los Tarahales, 119	140,00	Vivienda 1 pl. Crta Los Tarahales, 119: 118 m <sup>2</sup>	58.977,73
15	Doña Pino Soto Torres	Crta. Los Tarahales, 121	En Proindiviso 190,00	Vivienda 1 pl. Crta Los Tarahales, 121: 88 m <sup>2</sup>	43.582,08
	Doña Adriana Soto Galindo				
	Doña Pino Soto Galindo				
	Don Jose Soto Galindo				
	Doña Beatriz Soto Galindo				
	Don Manuel Soto Galindo				
	Doña Guillermina Soto Núñez				
	Doña Carmen Soto Núñez				
	Doña Cristina Soto Núñez				
Doña Angeles Soto Núñez					

Nº Finca	Titular	Situación finca	m2 suelo	m2 construido	Valor con 5% afección €
17	Doña Adriana Soto Galindo	Crta. Los Trahales, 125	En Proindiviso 150,00	Vivienda 1 pl. Crta Los Tarahales, 125: 122 m <sup>2</sup>	46.671,69
	Doña Pino Soto Galindo				
	Don Jose Soto Galindo				
	Doña Beatriz Soto Galindo				
	Don Manuel Soto Galindo				
	Doña Guillermina Soto Núñez				
	Doña Carmen Soto Núñez				
	Doña Cristina Soto Núñez				
Doña Angeles Soto Núñez					
17B	Doña M <sup>a</sup> Estrella Lozano González	Crta. Los Tarahales, s/n	510,00	-----	59.740,38
18	Don Manuel Gonzalez Hernandez	Crta. Los Tarahales, 131	220,00	Vivienda 2 pl. Crta Los Tarahales, 131: 405 m <sup>2</sup>	116.680,22
19	Doña Dolores González Hernandez	Crta. Los Tarahales, 133	220,00	Vivienda 1 pl. Crta Los Tarahales, 133: 181 m <sup>2</sup>	67.064,00
20	Don Jose Rodríguez Jiménez	Crta. Los Tarahales, 135-137	220,00	Vivienda Crta Los Tarahales, 135-137: 187 m <sup>2</sup>	110.459,55
21	Suelo Titular Desconocido	Crta. Los Tarahales, s/n	1.137,72	-----	133.270,25
22	Suelo Titular Desconocido	Crta. Los Tarahales, s/n	310,00	-----	36.312,78
23	D. Domingo Bello Cabrera (SG4)	SG4, Barranco la Ballena	26,51	-----	3.105,33
24	Salazones Canarias, S.L. (SG8)	Calle Guarela, 4, A. El Rincón	3.004,00	-----	351.882,55
25	Beiremar, S.L. (SG8)	Crta. El Rincón, 31	399,00	Nave industrial Crta del Rincón, 31: 429 m <sup>2</sup>	95.121,68
26	Proteinas Industriales, S.A. (SG8)	Crta. El Rincón, 33	1.129,00	Nave industrial Crta del Rincón, 33: 1.694 m <sup>2</sup>	279.982,06
27	Compañía Industrial Pesquera, S.L. (SG8)	Crta. El Rincón, 35	1.387,00	Nave industrial Crta del Rincón, 35: 2.144 m <sup>2</sup>	361.733,67
28	Don Vicente Pérez Selles (SG8)	Crta. El Rincón, 37	919,00	Nave industrial Crta del Rincón, 37: 3.132 m <sup>2</sup>	397.353,00
29	Doña Josefa Romero Mata (SG18)	La Paterma	712,50	-----	83.460,83

Nº Finca	Titular	Derecho	Sup. Edificacion	Valor con 5% afección
14 B	Don Orlando Santana Torres	Derecho Arrendaticio	Crta.Los Tarahales, 119: 118 M <sup>2</sup>	11.925,80

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de enero de 2005.- La Alcaldesa-Presidenta, p.d., el Concejal de Gobierno del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística y Patrimonio (Decreto nº 115, de 7.1.04, y nº 14.026, de 15.6.04), Felipe Afonso El Jaber.

**589** *EDICTO de 30 de diciembre de 2004, relativo al trámite de audiencia a todos los colindantes que figuran en el expediente del Proyecto de Actuación Territorial para "Legalización y ampliación del Colegio Oficial Alemán de Las Palmas de Gran Canaria".*

Ante la imposibilidad de practicar la comunicación para el trámite de audiencia a todos los colindantes que figuran en el expediente del Proyecto de Actuación Territorial para "Legalización y ampliación del Colegio Oficial Alemán de Las Palmas de Gran Canaria", por devolución de éstas por resultar

desconocidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se pone en conocimiento de D. Francisco Marrero Díaz y Dña. Sofía Mederos Ramírez; D. Gonzalo Olarte Cullen y Dña. Pino López-Viota Melián; D. Carmelo Marrero Mederos y Dña. M. Gloria Molina Molina; D. Juan J. Sánchez Marrero y Dña. M. Teresa Sánchez Marre-ro, lo siguiente:

"Por la entidad Asociación del Colegio Oficial Alemán, representada por D. Günter W. Kollberg, se ha for-

mulado Proyecto de Actuación Territorial para "Legalización y ampliación del Colegio Alemán de Las Palmas de Gran Canaria", situado en Lomo del Drago, s/n, Almatriche, en este término municipal, habiéndose declarado el interés general de dicha actividad, por acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2004, remitiéndose a este Ayuntamiento copia del expediente por la Dirección General de Ordenación del Territorio para el trámite de información pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1.c) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en su calidad de colindantes con el terreno a desarrollarse la referida actividad, se le concede trámite de audiencia por plazo de un mes, a fin de que, si a su derecho conviniere, examine el expediente y Proyecto y realice las alegaciones que se estimen oportunas.

A estos efectos, se le comunica que el expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento, en la cuarta planta de las Oficinas Municipales, situadas en la calle León y Castillo, 270, de esta ciudad, donde podrá ser examinado."

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2004.- La Alcaldesa-Presidenta, p.d., el Concejal de Gobierno del Área de Planeamiento y Gestión Urbanística y Patrimonio (Decreto nº 14.026/2004, de 15 de junio), Felipe Afonso El Jaber.

### Otras Administraciones

#### Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arrecife

**590** *EDICTO de 12 de enero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 147/2004.*

D./Dña. Beatriz Rico Maroto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arrecife y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

"El/la Sr./Sra. D./Dña. Beatriz Rico Maroto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Seis de Arrecife y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario nº 147/2004 seguidos an-

te este Juzgado, entre partes, de una como demandantes: D. Nemesio Matías Almeida Quintana y D. Andrés Soriano Maza, representado por el Procurador D./Dña. José Ramos Saavedra y asistidos por el Letrado Sr./Sra. D./Dña. Felipe Callero González y de otra, como demandada: Hauhalt, BCN, S.L., representada por el Procurador D./Dña. sin representación asignada y asistida por el Letrado Sr./Sra. D./Dña. sin representación asignada sobre Resolución de contrato de compraventa y otras declaraciones.

FALLO: que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. José Ramos Saavedra, en nombre y representación de D. Nemesio Matías Almeida Quintana y D. Andrés Soriano Maza, contra la entidad Hauhalt BNC, S.L. debo declarar y declaro resuelto el contrato de fecha 30 de marzo de 2000 celebrado entre las partes y debo condenar y condeno a la entidad demandada al pago a D. Nemesio Matías Almeida Quintana y D. Andrés Soriano Maza de la cantidad de veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (24.040,48 euros), más los intereses legales contados desde el 15 de mayo de 2000, así como al pago de la cantidad de ciento veintinueve mil doscientos dieciséis euros con ochenta y seis céntimos (129.216,86 euros), que se incrementará en el interés legal correspondiente, en virtud de lo dispuesto en los fundamentos de derecho cuarto y quinto de esta resolución, con imposición a la entidad demandada de las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado cuyo domicilio se desconoce, expido y libro el presente en Arrecife, a 12 de enero de 2005.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

#### Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

**591** *EDICTO de 17 de enero de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000647/2004.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000647/2004.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Montinvest, S.L.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Emilio Peralta Manzaneda y Manuel Gutiérrez García.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la demandante entidad mercantil Montinvest, S.L., representada por el Procurador de los Tribunales Dña. Begoña Pintado González, contra el demandado D. Emilio Peralta Manzaneda, rebelde en los presentes autos, de las circunstancias personales que constan en autos:

1.- Declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 5 de agosto de 2003 de la vivienda sita en calle San Clemente, 41, 2º D, de Santa Cruz de Tenerife, condenando al demandado D. Emilio Peralta Manzaneda a que deje libre la finca descrita y a disposición de la parte actora dentro del plazo legal, apercibiéndole de lanzamiento a su costa si no lo verificare dentro de dicho plazo.

2.- Condeno al demandado D. Emilio Peralta Manzaneda a que abone al actor la cantidad de cuatro mil

doscientos euros -4.200 euros-, más los intereses legales de la mencionada cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda.

3.- Acuerdo tener por desistida a la actora de la continuación de este procedimiento contra el demandado D. Manuel Gutiérrez García, prosiguiéndose únicamente contra el otro codemandado.

4.- Las costas causadas en esta instancia se imponen al expresado demandado.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 17 de enero el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a D. Emilio Peralta Manzaneda.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de enero de 2005.-  
El Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Conciliado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.